

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente,
Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación 2

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ajuntaments / Ayuntamientos 8

ALMENARA, ALTURA, ARES DEL MAESTRAT, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/
BENICASIM, BETXÍ, BORRIANA/BURRIANA, BORRIOL, CASTELLFORT,
CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA, LA VALL D'UIXÓ,
L'ALCORA, MORELLA, RIBESALBES, SEGORBE, SOT DE FERRER, TERESA,
VALL D'ALBA, VALLAT, VINARÒS, XERT/CHERT

Mancomunitats / Mancomunidades 78
MANCOMUNIDAD COMARCAL ELS PORTS

Consortis / Consorcios 80
CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES** 81
COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA, EMPRESA MIXTA NUEVO CEMENTERIO DE
CASTELLON SA, SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A.

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

03490-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Servicio Territorial Industria, Energía y Minas

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de línea aérea de alta tensión.

Vista la documentación que consta en el expediente ATLINE/2025/8/12, relativa a reforma de la línea aérea de alta tensión, de titular I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., en el término municipal de Castelló de la Plana Expediente ATLINE/2025/8/12

HECHOS:

Primero. En fecha 27 de enero de 2025 se presentó solicitud, por representante del titular, de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, en este Servicio Territorial, de la instalación citada en el asunto.

Segundo. En fecha 27 de enero de 2025 se presentó justificante de haber efectuado el pago de la tasa correspondiente.

Tercero. En fecha 27 de enero 2025 se aportó declaración expresa por el titular, con copias fehacientes de haber solicitado informes/condicionados, en cumplimiento de lo establecido en el punto 1 del artículo 16 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, y que con una antelación mínima de veinte días, no obteniendo respuesta de las entidades afectadas por la instalación relacionadas a continuación:

1. Ayuntamiento de Vilafranca del Cid
2. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

Cuarto. Que ha sido realizada la información pública, a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, que son competencia de la Generalitat Valenciana, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en fecha 13 de noviembre de 2025, no habiéndose presentado alegación alguna durante el período de información pública de la solicitud presentada.

Quinto. En fecha 27 de noviembre de 2025 se emitió Informe por la Direcció General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental, de no objeto de Evaluación Impacto Ambiental de la instalación, referencia (4218142).

Sexto. Examinada la documentación aportada, en fecha 24 de agosto de 2026 se emitió informe-propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía, ya que, de acuerdo a los artículos 4, 10, 11 y 17 del Decreto 88/2005, del Consell de la Generalitat, se precisa autorización administrativa previa y administrativa de construcción. En el mismo se indicó que se cumple con lo indicado en la ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La resolución de este procedimiento es competencia del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón por la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, modificada por la Orden 1/2025, de 29 de enero, de la misma Conselleria, mediante la que se desarrolla el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de dicha Conselleria.

Segundo. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tercero. Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Cuarto. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Quinto. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sexto. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por todo ello, el jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

RESUELVE:

Primero. La autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión que se describe a continuación.

Titular: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Emplazamiento de la instalación: Partida Almalafa - CASTELLÓ DE LA PLANA.

Proyecto: CS-82/24 Reforma línea aérea trifásica 66kV ST CS INGENIO BP PROQUIMED2 (L-SERRALLO 2) entre los apoyos 824017 y 824016.

Características principales:

NÚM. DE REGISTRO DE LÍNEAS: -----

TIPO: Aérea

TENSIÓN: 66 kV

LONGITUD TOTAL: 236 m

LONGITUD AÉREA: 236 m

LONGITUD SUBTERRÁNEA: 0 m

Presupuesto: 16.737,55 €

Segundo. La autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión según el proyecto de ejecución presentado y características descritas en el primer punto de la resolución. En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, y, en su caso, anexos técnicos posteriores al mismo aportados.

2. El peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.

3. El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en los artículos 12 ó 18 del Decreto 88/2005, según el tipo de instalación de que se trate.

Tercero. Publicar y notificar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en Decreto 88/2005.

El titular dispone de un plazo de 24 meses para la presentación de la solicitud de autorización de explotación. El mencionado plazo expresa el período de tiempo en el cual deberá ser solicitada la autorización de explotación, con indicación de que se producirá caducidad de las autorizaciones anteriores objeto de este procedimiento si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de este plazo, según lo establecido en el artículo 11.3 y la Disposición Adicional Tercera del Decreto 88/2005.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, la relativas a la ordenación del territorio y el medio ambiente.

Podrá ser causa de revocación de esta resolución el incumplimiento de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas (C/ De La Democracia, 77 - 46018 Valencia) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellon de la Plana 12 febrero de 2026- El jefe Servicio territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón- Gerardo Nebot García.

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

03491-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINAS DE CASTELLON

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de línea aérea de alta tensión.

Vista la documentación que consta en el expediente ATLINE/2025/28/12, relativa a reforma de la línea aérea de alta tensión, de titular I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., en el término municipal de Torreblanca Expediente ATLINE/2025/28/12

HECHOS:

Primero. En fecha 18 de febrero de 2025 se presentó solicitud, por representante del titular, de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, en este Servicio Territorial, de la instalación citada en el asunto.

Segundo. En fecha 18 de febrero de 2025 se presentó justificante de haber efectuado el pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Que ha sido realizada la información pública, a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, que son competencia de la Generalitat Valenciana, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en fecha 30 de octubre de 2025, no habiéndose presentado alegación alguna durante el período de información pública de la solicitud presentada.

Cuarto. En fecha 26 de enero de 2026 se emitió Informe por la Direcció General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental, de no objeto de Evaluación Impacto Ambiental de la instalación, referencia (4193325).

Quinto. Examinada la documentación aportada, en fecha 24 de agosto de 2026 se emitió informe-propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía, ya que, de acuerdo a los artículos 4, 10, 11 y 17 del Decreto 88/2005, del Consell de la Generalitat, se precisa autorización administrativa previa y administrativa de construcción. En el mismo se indicó que se cumple con lo indicado en la ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La resolución de este procedimiento es competencia del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón por la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, modificada por la Orden 1/2025, de 29 de enero, de la misma Conselleria, mediante la que se desarrolla el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de dicha Conselleria.

Segundo. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tercero. Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Cuarto. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Quinto. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sexto. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por todo ello, el jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

RESUELVE:

Primero. La autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión que se describe a continuación.

Titular: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Emplazamiento de la instalación: Partida Villaron - TORREBLANCA.

Proyecto: CS-1/25 Reforma línea aérea trifásica 66kV ET CS INGENIO - ST TORREBLANCA entre los apoyos 923217 y 923219.

Características principales:

NÚM. DE REGISTRO DE LÍNEAS: -----	TIPO: Aérea
TENSIÓN: 66 kV	LONGITUD TOTAL: 298 m
LONGITUD AÉREA: 298 m	LONGITUD SUBTERRÁNEA: 0 m

Presupuesto: 11.642,07 €

Segundo. La autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión según el proyecto de ejecución presentado y características descritas en el primer punto de la resolución. En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, y, en su caso, anexos técnicos posteriores al mismo aportados.

2. El peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.

3. El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en los artículos 12 ó 18 del Decreto 88/2005, según el tipo de instalación de que se trate.

Tercero. Publicar y notificar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en Decreto 88/2005.

El titular dispone de un plazo de 24 meses para la presentación de la solicitud de autorización de explotación. El mencionado plazo expresa el período de tiempo en el cual deberá ser solicitada la autorización de explotación, con indicación de que se producirá caducidad de las autorizaciones anteriores objeto de este procedimiento si transcurrido dicho plazo aquella no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de este plazo, según lo establecido en el artículo 11.3 y la Disposición Adicional Tercera del Decreto 88/2005.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para

efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, la relativas a la ordenación del territorio y el medio ambiente.

Podrá ser causa de revocación de esta resolución el incumplimiento de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas (C/ De La Democracia, 77 - 46018 Valencia) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellón de la Plana a 29 de enero de 2026.

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, Gerardo Nebot García.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03670-2026

ALMENARA

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE ALMENARA Y LA MANCOMUNITAT PLANA ESPADÀ
PARA LA CESIÓN RECÍPROCA DE BOLSAS DE TRABAJO

En Almenara, a la fecha de la firma al margen.
En la fecha de las firmas electrónicas del presente

REUNIDOS

De una parte Estíbaliz Pérez Navarro, Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almenara (Castellón), actuando para la firma del presente Convenio en virtud de lo que se dispone en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por la secretaria de la Corporación M^a de la O Pérez Cayuela, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, Ana Belén Carratalá Martínez, President/a, en nombre y representación de la Mancomunitat Pla Espadà, asistido/a por la Secretaria de la Corporación Carmen Domínguez Calomarde, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para otorgar el presente convenio, y en su virtud

EXPONEN

I. Necesidad y oportunidad del convenio.

El presente convenio se formaliza ante la necesidad de una de las Administraciones firmantes de llevar a cabo un nombramiento de personal funcionario interino o formalizar contratación laboral temporal de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de que en ese momento no disponga de bolsa de trabajo temporal adecuada para ello, pero sí el otro, constituida con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como al legal de publicidad.

Basándose en los principios de economía procesal y de colaboración interadministrativa se considera apropiado por parte de ambas administraciones colaborar y compartir datos y resultados de procedimientos administrativos, todo esto, en vistas a reducir gastos y tiempo, especialmente en ocasiones de urgencia y todo ello dentro del marco del cumplimiento de la más estricta legalidad y respeto a la normativa vigente.

II. Impacto económico del convenio.

La mera realización de la suscripción del convenio de colaboración interadministrativa no afecta al presupuesto de gastos e ingresos, al no existir aportación financiera a realizar por las partes, puesto que se trata únicamente de una colaboración interadministrativa.

III. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El presente convenio como no supone una incidencia sobre los gastos e ingresos de las entidades no afecta a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de los mismos, en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por tanto, no procede la realización de un estudio de sostenibilidad que englobe las repercusiones y efectos económicos que genere el convenio ni si generan gastos futuros.

IV. Carácter no contractual y no subvencional de la actividad.

El convenio de colaboración no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos ni instrumenta una subvención, sino que atendido su objeto y contenido se trata de un convenio de colaboración ordinario contemplado en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V. Competencia.

La competencia en la cual se fundamenta la actuación de ambas administraciones públicas se encuentra recogida con carácter genérico en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según el cual "El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo", siendo la disponibilidad de medios personales suficientes para realizar tales actividades y prestar estos servicios con presupuesto necesario para conseguir la plena efectividad en el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente.

Por lo expuesto y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 3.1. k), 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias generales de autoorganización, ambas Administraciones Locales concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre las dos Administraciones para la cesión recíproca de aspirantes que forman parte de una bolsa de trabajo.

Así mismo, forma parte del objeto de este convenio la cesión de los datos personales de alguna persona candidata que forma parte de la bolsa de trabajo referida en el párrafo precedente, entre ambos ayuntamientos, en los términos señalados en este.

SEGUNDO. Obligaciones y compromisos

1. Las Administraciones firmantes del convenio se obligan a:

a. Prever en sus futuras bases de selección la posibilidad de que las bolsas de trabajo puedan ser compartidas por las Administraciones firmantes del convenio.

b. Prever en sus futuras bases de selección la posibilidad de cesión de datos personales de las personas que figuren en las bolsas de trabajo a las Administraciones firmantes del convenio.

2. El procedimiento para compartir las bolsas será el siguiente:

a. Cada Administración deberá acudir o agotar, en su caso, sus propias bolsas antes de hacer uso del convenio.

b. En caso de no disponer de bolsa o haberla agotado solicitará a la otra Administración firmante información sobre si dispone de la bolsa necesitada. Esta información se realizará por correo electrónico.

c. En caso de que la otra Administración disponga de la bolsa necesitada:

i. Si se trata de una bolsa de fecha anterior a este convenio informará a las personas que figuran en la bolsa respetando el orden de prelación de candidatos y, si dan su conformidad, cederá los datos para su oportuno llamamiento por la Administración solicitante.

La Administración cesionaria deberá comunicar a la Administración cedente la Resolución mediante la cual se lleve a cabo el nombramiento del personal interino o temporal, fin de la cesión de referencia.

ii. Si se trata de bolsas posteriores a este convenio facilitará a la otra Administración los datos de contacto de las personas de la bolsa respetando el orden de prelación de candidatos para que realice la gestión directamente.

TERCERO. La Administración cesionaria se responsabilizará de la custodia de los datos personales que se faciliten de los candidatos, de su uso para el específico fin del requerimiento y su inmediata destrucción posterior, con el máximo respeto a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

CUARTO. No se prevén obligaciones o compromisos económicos para ninguna de las partes del presente Convenio con ocasión del mismo.

QUINTO. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Las consecuencias de un eventual incumplimiento serán las legales, especialmente en materia de protección de datos personales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes cualquiera de las partes podrá instar unilateralmente la extinción del convenio.

SEXTO. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- el/la concejal/a delegado/a de personal y el/la jefe/a de personal del Ayuntamiento de Almenara.
- el/la concejal/a delegado/a de personal y el/la jefe/a de personal de la Mancomunitat Plana Espadà

SÉPTIMO. Modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVO. Causas de extinción/resolución

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a las Secretarías Generales de los dos ayuntamientos conveniados y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio no conllevará el pago de ninguna indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

NOVENO. Plazo de vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una duración de 4 años desde el día de su firma.

En cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DÉCIMO. Publicación

El presente convenio se publicará en el portal de transparencia de las Administraciones firmantes en los términos previstos en la normativa de transparencia y buen gobierno que resulte de aplicación.

Asimismo, al tratarse de un convenio interadministrativo, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia conforme dispone el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

UNDÉCIMO. Normativa aplicable.

En lo no previsto en el presente convenio regirá lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes, conformes con el contenido del presente documento, lo firman electrónicamente en la fecha de la firma al margen y sin unidad de acto.

Alcaldía del Ayuntamiento de Almenara, Estíbaliz Pérez Navarro
Presidencia de la Mancomunitat Plana Espadà, Ana Belén Carratalà Martínez
Secretaría del Ayuntamiento de Almenara, M^a de la O Pérez Cayuela
Secretaría de la Mancomunitat Plana Espadà, Carmen Domínguez Calomarde

Almenara, a 11 de agosto de 2026.— Alcaldesa-Presidenta, Estíbaliz Pérez Navarro.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03671-2026

ALMENARA

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMENARA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIFAIRÓ DE LES VALLS PARA LA PRESTACIÓN PUNTUAL DE SERVICIOS POLICIALES

En la fecha de las firmas electrónicas al margen

REUNIDOS

De una parte Estíbaliz Pérez Navarro, alcaldesa-presidenta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almenara (Castellón), actuando para la firma del presente Convenio en virtud de lo que se dispone en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por la secretaria de la Corporación M^a de la O Pérez Cayuela, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, José Álvarez Montero, alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls asistido por el secretario de la Corporación Miguel Raga Alcaide.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para otorgar el presente convenio, y en su virtud

EXPONEN

I. Necesidad y oportunidad del convenio.

Ambos Ayuntamientos experimentan sobrecarga de servicios policiales en determinadas épocas del año (fiestas populares, eventos de pública concurrencia, época estival, etc.) que hacen necesario el refuerzo temporal de las plantillas de Policía Local a través de comisiones de servicios de los miembros de las Policías Locales para que puedan actuar en el término municipal del Ayuntamiento del otro Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

II. Impacto económico del convenio

La mera realización de la suscripción del convenio de colaboración interadministrativa no afecta al presupuesto de gastos e ingresos, al no existir aportación financiera a realizar por las partes, puesto que se trata únicamente de una colaboración interadministrativa.

III. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El presente convenio como no supone una incidencia sobre los gastos e ingresos de las entidades no afecta a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de los mismos, en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por tanto, no procede la realización de un estudio de sostenibilidad que englobe las repercusiones y efectos económicos que genere el convenio ni si generan gastos futuros.

IV. Carácter no contractual y no subvencional de la actividad.

El convenio de colaboración no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos ni instrumenta una subvención, sino que atendido el objeto y contenidos se trata de un convenio de colaboración ordinario contemplado en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V. Competencia.

La competencia en la cual se fundamenta la actuación de ambas administraciones públicas se encuentra recogida en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 33.3 a) y b) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, siendo la disponibilidad

de medios personales suficientes para realizar tales actividades y prestar estos servicios presupuesto necesario para conseguir la plena efectividad en el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 3.1. k), 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias generales de auto organización, ambas Administraciones Locales concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre los dos Ayuntamientos para la prestación puntual de servicios policiales, mediante comisión de servicios para reforzar sus plantillas temporalmente, cuando por especiales circunstancias, se tenga sobrecarga de servicios policiales en determinadas épocas del año que no requieran un aumento permanente de sus plantillas de Policía Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

A tal efecto el Ayuntamiento de Almenara declara que dispone de Cuerpo de Policía Local, así como puestos de trabajo incluidos en su Relación de Puestos de Trabajo cubiertos por personal funcionario de carrera perteneciente a las siguientes escalas, categorías y grupos de clasificación profesional:

- Escala técnica: Inspector o inspectora, grupo A, subgrupo A2.
- Escala ejecutiva: Oficial, grupo B.
- Escala básica: Agente, grupo C, subgrupo C1.

El Ayuntamiento de Benifairó de les Valls declara que dispone de Cuerpo de Policía Local, así como puestos de trabajo incluidos en su Relación de Puestos de Trabajo perteneciente a la escala básica (Agente, grupo C, subgrupo C1). No obstante, si bien no dispone de personal que cumpla las condiciones para poder autorizar las comisiones de servicios objeto del presente convenio, asume el compromiso de efectuar los trámites necesarios para disponer de policías locales que reúnan los requisitos para actuar por un tiempo determinado en el municipio de Almenara en comisión de servicios antes de la finalización de 2027.

SEGUNDO. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1) El Ayuntamiento con necesidad de reforzar su plantilla (Ayuntamiento de destino) requerirá del otro Ayuntamiento (Ayuntamiento de procedencia) el refuerzo temporal de su plantilla de Policía Local para cubrir una determinada necesidad. En el requerimiento se especificará el servicio a prestar, cuantía de las retribuciones previstas, categoría profesional y número de efectivos requeridos, así como fecha y horario para la prestación de los servicios.

2) El Ayuntamiento requerido (de procedencia) trasladará el requerimiento a quien ejerza la Jefatura del Cuerpo de Policía Local para su comunicación a los miembros del Cuerpo de Policía Local.

Si dispone de efectivos disponibles e interesados en la prestación del servicio recabará la aceptación voluntaria de la/s persona/s afectada/s y la trasladará al órgano competente para la autorización de la comisión de servicios solicitada, en el plazo máximo de 5 días.

El Ayuntamiento de procedencia, mediante Resolución de Alcaldía o acuerdo del órgano delegado, autorizará la comisión de servicios funcional de personal integrante de su cuerpo de Policía Local para que pueda actuar en el término del municipio solicitante (de destino) bajo la autoridad de los órganos competentes de éste. La comunicará al Ayuntamiento cesionario en el plazo máximo de 10 días desde el requerimiento.

En ningún caso la persona podrá ver lesionados sus derechos a permisos, vacaciones y demás derechos que tenga reconocidos por el Ayuntamiento de procedencia.

En caso de no disponer de efectivos disponibles e interesados lo comunicará con la mayor brevedad posible al Ayuntamiento cesionario.

3) El Ayuntamiento de destino deberá comunicar al Ayuntamiento de procedencia el acuerdo mediante el cual se lleve a cabo el nombramiento.

TERCERO. Dicha cesión no supondrá, en ningún caso, aumento de la plantilla de personal de los ayuntamientos firmantes, sino que los agentes de la autoridad ejercerán, en dicho municipio, en régimen de comisión de servicios.

CUARTO. El pago de servicios de las comisiones objeto del presente convenio, se efectuará a los comisionados por el Ayuntamiento de destino de acuerdo con el régimen retributivo aprobado para el personal propio con la misma categoría y funciones.

QUINTO. El Ayuntamiento de destino es responsable del cumplimiento de la obligación de cotización y la liquidación correspondiente a la Seguridad Social de los agentes que realicen los servicios según lo previsto en el artículo 70. bis del Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social.

SEXTO. Del presente Convenio se dará cuenta a la Dirección General de la Conselleria competente en materia de Policía Local.

SÉPTIMO. Del presente Convenio se dará cuenta a la mesa general de negociación de cada uno de los municipios para que tenga conocimiento de su alcance, tiempo de vigencia, número de personas afectadas, sistema de selección de candidatos y candidatos y de las indemnizaciones que vayan a establecerse.

OCTAVO. No se prevén obligaciones o compromisos económicos para ninguna de las partes del presente Convenio con ocasión del mismo.

NOVENO. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

Las consecuencias de un eventual incumplimiento serán las legales, especialmente en materia de protección de datos personales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes cualquiera de las partes podrá instar unilateralmente la extinción del convenio.

DÉCIMO. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- el/la concejal/a delegado/a de personal y el/la jefe/a de personal del Ayuntamiento de Almenara.
- el/la concejal/a delegado/a de personal y el/la jefe/a de personal del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls.

UNDÉCIMO. Modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DUODÉCIMO. Causas de extinción/resolución

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a las Secretarías Generales de los dos ayuntamientos conveniados y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio no conllevará el pago de ninguna indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

DÉCIMO TERCERO. Plazo de vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una duración de 4 años desde el día de su firma.

En cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DÉCIMO CUARTO. Publicación

El presente convenio se publicará en el portal de transparencia de los Ayuntamientos firmantes en los términos previstos en la normativa de transparencia y buen gobierno que resulte de aplicación.

Asimismo, al tratarse de un convenio interadministrativo, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia conforme dispone el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMO QUINTO. Normativa aplicable.

En lo no previsto en el presente convenio regirá lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes, conformes con el contenido del presente documento, lo firman electrónicamente en la fecha de la firma al margen y sin unidad de acto.

Alcaldía del Ayuntamiento de Almenara, Estíbaliz Pérez Navarro

Alcaldía del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls, José Álvarez Montero

Secretaría del Ayuntamiento de Almenara, M^a de la O Pérez Cayuela

Secretaría del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls, Miguel Raga Alcaide

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03692-2026

ALMENARA

ÀREA: SECRETARÍA
Exp.: 2697/2026
Asunto: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. Matrimonio. Lorenzo Vicent Lucena. 18/09/2026

ANUNCIO

Delegación de competencias de Alcaldía matrimonio civil

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Almenara, se ha efectuado la delegación de competencias a favor del concejal del Ayuntamiento de Almenara Lorenzo Vicent Lucena para la celebración del matrimonio civil el día 18/09/2026 entre Meritxell Gil Ballester y María Àngels Vilar Ibáñez.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

La alcaldesa

Estíbaliz Pérez Navarro

Almenara, 13 de agosto de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03693-2026

ALMENARA

ÀREA: SECRETARÍA
Exp.: 2583/2026
Asunto: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. Matrimonio. Borja Forner Gómez. 12/09/2026

ANUNCIO

Delegación de competencias de Alcaldía matrimonio civil

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Almenara, se ha efectuado la delegación de competencias a favor del concejal del Ayuntamiento de Almenara Borja Forner Gómez para la celebración del matrimonio civil el día 12/09/2026 entre Vicente Miguel Soriano Martínez y María Josefa Herrero Valenzuela.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

Almenara, 13 de agosto de 2026.
La alcaldesa,
Estíbaliz Pérez Navarro.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03723-2026

ALTURA

Convocatoria 2026

Subvenciones a Peñas Taurinas del Municipio de Altura

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actividades taurinas organizadas por las peñas taurinas del municipio de Altura durante el ejercicio 2026, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora aprobada por el Ayuntamiento.

2. Régimen jurídico aplicable

La presente convocatoria se rige por:

- La Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a peñas taurinas del municipio de Altura.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006
- Ley 39/2015

3. Crédito presupuestario

La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del Presupuesto Municipal 2026.

El crédito total máximo destinado a la presente convocatoria asciende a 5.000,00 euros.

4. Líneas de subvención y cuantías máximas

Se establecen tres líneas diferenciadas:

LÍNEA A

Contratación de reses y transporte de ganado. Cuantía máxima por entidad: 1.500 €

LÍNEA B

Servicios sanitarios, ambulancia, seguros obligatorios e infraestructura temporal. Cuantía máxima por entidad: 800 €

LÍNEA C

Publicidad, difusión y servicios auxiliares vinculados. Cuantía máxima por entidad: 200 €

Cada entidad podrá solicitar subvención para una o varias líneas.

La cuantía individual de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por cada entidad conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora.

El crédito total disponible (5.000,00 euros) se distribuirá entre las solicitudes que resulten beneficiarias de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas.

En ningún caso la subvención concedida podrá superar:

- Los máximos establecidos por cada línea (Línea A, Línea B y Línea C).
- El gasto efectivamente justificado por la entidad.
- El importe solicitado por la entidad.

En caso de que, aplicados los límites por línea, quedara crédito sobrante, este se redistribuirá entre las entidades beneficiarias manteniendo el criterio proporcional hasta agotar el crédito disponible o alcanzar los límites máximos establecidos.

5. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las peñas taurinas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza reguladora.

6. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Forma de presentación

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Altura.

8. Documentación a presentar

- Solicitud normalizada.
- Memoria detallada de las actividades realizadas o previstas.
- Presupuesto desglosado por líneas.
- Declaración responsable.
- Certificados de estar al corriente o autorización de consulta.
- Documento acreditativo de representación, en su caso.

9. Procedimiento de valoración

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Valoración conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

10. Resolución

El órgano competente dictará resolución motivada en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

11. Justificación

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa que incluirá:

- Relación clasificada de gastos.
- Facturas completas.
- Justificantes de pago bancario.

El plazo de justificación será el 1 de diciembre de 2026.

12. Pago

El pago se realizará tras la aprobación de la justificación.

Podrá acordarse anticipo de hasta el 100% si así lo determina la resolución de concesión.

13. Publicidad

Las peñas beneficiarias deberán hacer constar el apoyo del Ayuntamiento de Altura en los medios de difusión de la actividad subvencionada.

14. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a la normativa vigente.

Altura, 14 de agosto de 2026

Rocío Ibáñez Candelera, alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03709-2026

ARES DEL MAESTRAT

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARES DEL MAESTRAT.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de instalaciones municipales del ayuntamiento de Ares del Maestrat.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aresdelmaestrat.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ares del Maestrat, 13 de mayo de 2026
El Alcalde,
D. José Luis Marqués Cerero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03711-2026

ARES DEL MAESTRAT

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁFICO, LA CIRCULACIÓN Y EL ESTACIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARES DEL MAESTRAT.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2026, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora del tráfico, la circulación y el estacionamiento del municipio de Ares del Maestrat.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aresdelmaestrat.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ares del Maestrat, 13 de mayo de 2026
El Alcalde,
D. José Luis Marqués Cerero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03688-2026

BENICARLÓ

Nombramiento de funcionario de carrera

Habiendo concluido el procedimiento selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de la Brigada de Obras y Servicios, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C2, por turno libre y sistema de oposición, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022, publicada en el BOP de Castellón número 150 de 20 de diciembre de 2022; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, se hace público el nombramiento del funcionario de carrera de este Ayuntamiento que seguidamente se relaciona:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA	SUBGRUPO	RESOLUCIÓN
Martín Madueño, Miguel	***0041**	Oficial	C2	Resolución del concejal-delegado de RRHH núm. 3021 de 06/08/2026

Lo que se hace público para general conocimiento.

El concejal-delegado de Recursos Humanos
(D.A. 18/09/2025)
(Firmado digitalmente)

Benicarló a 12 de agosto de 2026
El concejal delegado del área de Recursos Humanos (D.A. 18/09/2025)
Álvaro Luís París Sánchez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03783-2026-U

BENICARLÓ

EDICTO

La modificación de la ordenanza P.9. reguladora del precio público por el uso de la piscina cubierta municipal, fue aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión celebrada el 25 de junio de 2026, y fue aprobada definitivamente en sesión celebrada el 20 de agosto de 2026, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica su texto íntegro para su entrada en vigor:

«NÚMERO P-9
PRECIO PUBLICO POR EL USO DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL
(ORDENANZA REGULADORA)

ARTICULO 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones de la piscina pública municipal de Benicarló.

ARTICULO 2º.- DEVENGO

En atención a la naturaleza del uso o actividad de que se trate, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de formalización de la inscripción, reserva de la instalación o adquisición de la entrada o abono.

ARTICULO 3º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza todas aquellas personas o entidades que vayan a utilizar o realizar alguna actividad en las instalaciones, con independencia de que se formalice a través de inscripción en actividades, abonos, entradas puntuales o alquiler de vasos en las instalaciones de la piscina municipal.

No están obligadas al pago del precio público aquellas personas que accedan a la instalación exclusivamente para prestar la asistencia necesaria a una persona con discapacidad. Esta previsión será aplicable en el personal PATI, asistentes personales, personas cuidadoras y otras personas que desarrollan funciones análogas. La persona de apoyo podrá acceder en los espacios necesarios para prestar la asistencia, pero no podrá hacer un uso autónomo de la instalación.

ARTICULO 4º.- CUANTÍA

Las tarifas del precio público regulado en esta Ordenanza son las siguientes :

	Importe
ENTRADA PUNTUAL Y ALQUILER DE CALLE	
Entrada libre	
General	5,00 €
Reducida ⁽¹⁾	4,00 €
Alquiler calle piscina (vaso grande)	
General	20,00 € por hora
Reducida ⁽²⁾	10,00 € por hora
Superreducida ⁽³⁾	5,00 € por hora

Alquiler calle piscina (vaso pequeño)	20,00 € por hora
Alquiler vaso pequeño entero	60,00 € por hora
ABONOS	
Abono mensual General Reducido ⁽¹⁾ Familiar ⁽⁴⁾	38,00 € 30,00 € 25 € por persona
Abono anual General Reducido ⁽¹⁾	415,00 € 328,00 €
Abono sábados Trimestral Anual	50,00 € 190,00 €
ACTIVIDADES TRIMESTRALES	
Natación para bebés 1h/semana 2h/semana	75,00 € 130,00 €
Aprendizaje 1h/semana 2h/semana	75,00 € 130,00 €
Consolidación 1h/semana 2h/semana	75,00 € 130,00 €
Perfeccionamiento 1h/semana 2h/semana	75,00 € 130,00 €
Hidroterapia y actividades para la salud 1h/semana 2h/semana	75,00 € 130,00 €
Natación para embarazadas 1h/semana 2h/semana	75,00 € 130,00 €
Otras actividades 1h/semana 2h/semana	75,00 € 130,00 €
Tarifa reducida para todas las actividades ⁽⁵⁾ 1h/semana 2h/semana	50,00 € 100,00 €

⁽¹⁾ Reducido: Niños hasta 18 años, estudiantes hasta 25 años, personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deportistas de elite, personas de edad igual o mayor de 60 años, familias numerosas y monoparentales.

⁽²⁾ Reducida alquiler calle: Entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus finalidades la promoción del deporte, centros educativos, clubes deportivos sin ánimo de lucro el objeto social de los cuales sea la práctica de la natación y asociaciones de personas con discapacidad.

⁽³⁾ Superreducida alquiler calle: Centros educativos sin ánimo de lucro que impartan ciclos formativos oficiales en que la natación forme parte del currículum académico aprobado por la Conselleria competente en materia de Educación.

⁽⁴⁾ Familiar: Unidad familiar conviviente formada por los progenitores y descendientes hasta 18 años. Para este abono se necesitará un mínimo de 3 personas, excepto en el caso de familias monoparentales, donde el mínimo será de 2.

La condición de convivencia deberá acreditarse mediante certificado de empadronamiento colectivo actualizado, que acredite que todos los miembros de la unidad familiar residen en el mismo domicilio.

⁽⁵⁾ Reducida actividades trimestrales: Abonado de la piscina municipal

ARTICULO 5º.- GESTIÓN

1. El precio público debe pagarse siempre con anterioridad al uso, prestación del servicio o realización de la actividad.

2. La no asistencia a la actividad o la no utilización del abono o de la entrada puntual, una vez realizada la correspondiente inscripción e ingresado el importe correspondiente al precio público no posibilitará, en ningún caso, la devolución del precio público.

3. Los abonos tienen carácter personal y no podrán transmitirse a un tercero.

4. En caso de cierre de la piscina que comporte la interrupción de la prestación del servicio, las cuotas de los abonos se prorratearán proporcionalmente al período efectivo de funcionamiento de la instalación. El cálculo del prorrateo se realizará en función de los días naturales en que la piscina haya permanecido abierta al público durante el período de referencia del abono.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza modificada provisionalmente por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno el día 25 de junio de 2026, y definitivamente el día 20 de agosto de 2026, entrará en vigor una vez transcurrido 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número ____ de ____ de ____ de ____, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.»

VIGENCIA: La modificación de la citada ordenanza entrará en vigor transcurrido 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y continuará en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.

El concejal delegado de Hacienda
(Firmado digitalmente)
Borja Castell Simó
Benicarló, 21 de agosto de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03784-2026-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

La Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el 20 de agosto de 2026 ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal T.9. reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de mercado al por menor.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado expediente para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier persona interesada en el Área de Tesorería del Ayuntamiento (edificio sito en la plaza Dr. Pera n.º 4, 4ª planta) de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en la siguiente dirección URL:

<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/eih/peih-infopublica.php>

Este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, si durante el plazo de referencia no se presentara reclamación alguna.

El concejal delegado de Hacienda,
(Firmado digitalmente)
Borja Castell Simó
Benicarló, 21 de agosto de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03683-2026

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

"DECRETO ALCALDÍA Número: 2026-3260 de Fecha: 11/08/2026

Expediente n.º: 19701/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Delegación de Alcaldía en la 1ª Teniente de Alcalde Rosa María Gil Martín.

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benicàssim, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de la normativa vigente, se ha adoptado la siguiente Resolución.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que los días 18 (martes) al 23 (domingo) de AGOSTO de 2026 (ambos inclusive), debo delegar las funciones de mi cargo en la Primera Teniente de Alcalde, Rosa María Gil Martín.

Considerando según dispone el art. 23.3 la Ley 7/1985, de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LBRL), los Tenientes de Alcalde sustituyen por la orden de nombramiento en caso de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde/sa.

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 47.2 del R.D. 2568/1986, de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, ROSA MARÍA GÍL MARTÍN, para sustituir a la Alcaldía en las funciones del cargo durante su ausencia los días 18 (martes) al 23 (domingo) de AGOSTO de 2026 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Notifíquese esta Resolución a la interesada, así como a los departamentos del Ayuntamiento e informática.

Lo que se publica para general conocimiento".

En Benicàssim a 11 de agosto de 2026

Fdo: Susana Marqués Escoín. Alcaldesa-Presidenta

En Benicàssim, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03708-2026

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benicàssim, con fecha 12 de agosto de 2026, se ha dictado el Decreto número 2026-3285, cuyo tenor literal en su parte dispositiva es el siguiente:

"RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Benicàssim.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que las personas interesadas en ostentar dicho cargo puedan presentar la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Benicàssim o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Requisitos de capacidad e incompatibilidad. Para ser elegido Juez de Paz Titular se requiere tener la nacionalidad española, ser mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece la legislación vigente: a) Requisitos y capacidad: No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación; no estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no se obtenga la absolución o se dicte auto de sobreseimiento; y estar en el pleno goce de los derechos civiles (artículo 303 LOPJ). No se exige la condición de licenciado o graduado en Derecho. b) Incompatibilidades: El cargo de Juez de Paz es incompatible con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción o empleo en la Administración de Justicia; con el desempeño de cargos públicos electivos o de designación política; con la pertenencia o ejercicio de funciones directivas en partidos políticos o sindicatos; con empleos retribuidos en administraciones públicas (salvo excepciones docentes o tasadas); y con el ejercicio de la abogacía o procuraduría, entre otros (artículos 389 y siguientes LOPJ y artículo 14 del Reglamento 3/1995 del CGPJ).

CUARTO.- Publicar el anuncio de la presente convocatoria y del plazo de presentación de instancias en los medios previstos en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995.

QUINTO.- Elección Plenaria. Finalizado el plazo de presentación de instancias y examinada la documentación aportada por los aspirantes, se someterá la propuesta de elección al Pleno de la Corporación, requiriéndose para la adopción del acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LOPJ. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno elegirá libremente con el mismo quórum."

Las personas interesadas podrán obtener el modelo normalizado de solicitud e información complementaria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicàssim (<https://benicassim.sedelectronica.es>) o de forma presencial en el Servicio de Información Ciudadana (SIC)

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de conformidad con lo establecido en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz."

En Benicàssim a 12 de agosto de 2026

Fdo: Susana Marqués Escoín. Alcaldesa-Presidenta

En Benicàssim, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

INSTANCIA DE PRESENTACIÓN AL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE BENICÀSSIM (CÁSTELLÓN)

Apellidos: Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:Localidad:

Fecha B.O.P. convocatoria:

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE CAPACIDAD Y DE COMPATIBILIDAD.

Que reúno los requisitos de capacidad establecidos en el Reglamento n.º 3/1995 de 7 de Junio de Los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de junio), artículo 1.2. del Título I y artículo 13 del Título II.

Que NO incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que sea aplicable:

1º. Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, comunidades autónomas, provincias y demás entidades locales y organismos dependiente de cualquiera de ellos.

2º. Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, comunidades autónomas, provincias, municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos y otras.

3º. Con el ejercicio de la Abogacía y la Procuradoría y con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

Art. 395 No podrán los jueces pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos.

Tampoco podrán tomar en las elecciones legislativas o locales más parte que la de emitir su voto personal. No obstante ejercerán las funciones y cumplimentarán los deberes inherentes a sus cargos.

* Se acompaña relación de méritos y/o curriculum-vitae

En a de de 2026

Firmado:

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03788-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de UNA (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, en el Ayuntamiento de Benicàssim.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2026-3417 de fecha 21 de agosto de 2026, en relación a la provisión en propiedad mediante oposición, turno libre para la provisión en propiedad de UNA (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, pertenecientes al Grupo A Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2025, se ha adoptado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del modo que sigue, para la provisión en propiedad de UNA (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, pertenecientes al Grupo A Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2025:

Relación de admitidos/as:

1. PARTIDAS ESPINOZA, ALFREDO GABRIEL
2. PINAR ALONSO, JUAN PEDRO
3. PIRTAC MARIAN, MIHAIL
4. RODRIGUEZ RUBIO, LUIS
5. SANZ PERELA, ISABEL
6. TENA TRISTANTE, VICTOR
7. VILLA TEULER, VICTOR
8. BARREDA ALBERT, ESTER
9. CANOS PEIRATS, VICENTE ERNESTO
10. CARBAJO BORRAJO, MIGUEL
11. CHIVA EDO, ELENA
12. COLLADO GIMENO, MATILDE
13. ESCOLANO BORT, CARLOS
14. FARINOS GIMENEZ, MATILDE VICENTA
15. FENOLLOSA MAÑEZ, RICARDO
16. LAZARO BIELBA, TATIANA
17. LLOBAT GUARINO, ALFONSO
18. MARQUES LALIGA, JUAN ANDRES
19. MIRA GARCIA, PABLO
20. OLMO JIMENEZ, PABLO

Relación de excluidos/as y motivo de la exclusión:

1. PAEZ-PUMAR BRITO, SOFIA EUGENIA – Titulación no adecuada
2. PICAZO AROCA, JORGE ALBERTO: No aporta titulación y pago de tasa.
3. TRONCHO GASCH, MARC – No aporta DNI.
4. JOVENA CASAN, JAVIER – No aporta DNI, no aporta pago de tasa, titulación no adecuada.

SEGUNDO.- Constituir el Órgano Técnico de Selección (Tribunal) que ha de calificar el proceso selectivo, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia:
 - Titular: Dña. Carmen Fabra Peirat, Ingeniero Técnico Industrial. del Ayuntamiento de Benicàssim.
 - Suplente: D. Clemente Martín Branchadell, Ingeniero Técnico de Servicios del Ayuntamiento de Benicàssim.
- Secretaría:
 - Titular: D. Gregorio Juárez Rodríguez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Benicàssim.
 - Suplente: D^a. Berta García Prades, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Benicàssim.
- Vocales
 - Titular: D. Miguel Alvarez Martín, Arquitecto del Ayuntamiento de Benicàssim.
 - Suplente: D. José Formentí Bordes, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos del Ayuntamiento de Benicàssim.
 - Titular: D. Cristóbal Badenes Catalán, Ingeniero Industrial, Director de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Medio Ambiente en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
 - Suplente: D. Fernando Negre Tena, Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de L'Alcora.
 - Titular: D. Clemente Martín Branchadell, Ingeniero Técnico de Servicios del Ayuntamiento de Benicàssim.
 - Suplente: D. Manuel Escrig Langa, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Benicàssim.

TERCERO.- Fijar como fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, el día 8 de octubre de 2026 a las 11:30 horas, en el edificio municipal Josep Barbera i Cepria, sito en la calle Jutge Manuel Gual, 1

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el BOP de Castellón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de admitidas puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión, así como para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Durante este mismo plazo se podrá promover la recusación de los miembros del Tribunal y asesores nombrados, o manifestar abstención por su parte.

Transcurrido dicho plazo, si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En caso contrario, resueltas las mismas, se dictará nueva Resolución elevando a definitivas las listas.

QUINTO.- La presente Resolución, es un acto administrativo de trámite, no decisorio, al tratarse de una lista provisional por lo que es inimpugnable y contra el que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a sus derechos.

Benicàssim, 21 de agosto de 2026

Alcaldesa en funciones por Decreto 2026-3260, Rosa Gil Martín

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ajuntaments / Ayuntamientos

03684-2026

BETXÍ

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección para la Provisión en Propiedad, mediante turno libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Betxí.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 70, de fecha 11 de junio de 2026, y de acuerdo con la Resolución de Alcaldía 1063/2026, de fecha 12 de agosto de 2026, se hace pública:

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Alcalá Cervera	Aida	**.24.08*-*
Alemaný Fuertes	Esmeralda	**.21.93**
Almela Castillo	Cheyenne	**.90.47*-*
Alos Collado	Ana María	**.77.82*-*
Álvarez Santiago	Nuria	**.89.67*-*
Andrés Asensio	Alexandre	**.26.19*-*
Angullo Gil	María del Carmen	**.87.51*-*
Artero Prado	María de los Ángeles	**.01.46*-*
Badenas Alama	Marcelina	**.92.84*-*
Bamboy Sánchez	Esther	**.21.97*-*
Beade Balaguer	Carla	**.94.65*-*
Becker Salais	Alejandro	**.94.24*-*
Bernat Reyes	Daniel	**.28.16*-*
Bort Fernández	Jordi	**.92.28*-*
Bort Gimeno	Miriam	**.47.01*-*
Casino Segarra	María	**.31.65*-*
Candau López	Sandra	**.87.79*-*
Canos Rodríguez	Epifanio	**.02.26*-*
Cifuentes Nebot	Ana María	**.22.87*-*
Claramonte Llombart	María José	**.24.95*-*
Colón Aquino	Diana Carolina	**.76.33*-*
Compañ Aymerich	Sara	**.22.96*-*
Cortes Martín	Alonso	**.13.59*-*
Cuesta Martínez	Mar	**.92.84*-*
Davila Valdés	Antonio Manuel	**.90.91*-*
Díaz Ferreres	Elísabet	**.27.73*-*
Dominguez Puerta	Mónica	**.94.61*-*
Donadíos Hurtado	Iluminada	**.50.14*-*

Edo Pastor	Silvia	**.*86.85*-*
Escudero Álvarez	Yolanda	**.*20.57*-*
Estall Monfort	Juan Ignacio	**.*85.24*-*
Emili	Carolina Daiana	**.*23.92*-*
Esteve Moles	Rosario María	**.*7849*-*
Fabra Herrero	Joan	**.*63.04*-*
Ferri Llombart	Mónica	**.*06.97*-*
Fernández Galindo	José Antonio	**.*26.37*-*
Fernández Learte	Alicia Isabel	**.*44.14*-*
Fernández Peris	María Mercedes	**.*93.41*-*
García Almendros	Lucía	**.*00.67*-*
García Carda	Santiago Fermín	**.*93.50*-*
García Fernández	María Magdalena	**.*2817*-*
García Prades	Juan Manuel	**.*22.32*-*
García Rubio	María Isabel	**.*95.77*-*
García Soria	María Dolores	**.*22.89*-*
Gimeno Esteve	Laura	**.*26.97*-*
Grau Soria	Estanislao	**.*11.93*-*
Isach Alos	José Luis	**.*26.66*-*
Lahosa Juan	Ignacio	**.*29.60*-*
López Sánchez	Ainoa	**.*25.06*-*
Luna Ruiz	Susana	**.*78.46*-*
Marco Monzonis	Inmaculada	**.*60.91*-*
Martí Correcher	Sofía	**.*02.72*-*
Martínez Palencia	Nerea	**.*56.02*-*
Melchor Fernández	María José	**.*94.97*-*
Méndez Geva	Vanessa	**.*49.54*-*
Miralles Abargues	Ana María	**.*88.88*-*
Monfort Muriach	Saray	**.*93.95*-*
Navas Cañete	Miriam	**.*70.80*-*
Ortega Briz	Ruben	**.*95.71*-*
Orti Camañ	Teresa Carmen	**.*62.36*-*
Pardo Marti	María José	**.*57.65*-*
Pedro Rodríguez	Sheila	**.*88.42*-*
Perales García	Sara	**.*96.80*-*
Pla Vilar	Rosa María	**.*41.91*-*
Pons Núñez	Vanessa	**.*81.31*-*
Porras Zaraja	María del Carmen	**.*28.50*-*
Rios Calabria	Clara	**.*82.42*-*
Rius Balaguer	María Pilar	**.*92.18*-*
Roig i Vilalta	Guillem	**.*80.13*-*

Royo Gil	Sonia	**.08.64*-*
Rubert Martínez	David	**.76.96*-*
Sorribes Calvo	Matilde	**.86.90*-*
Tomas Cervera	Priscila	**.25.48*-*
Vico Sánchez	Cristina	**.15.92*-*
Vilalta Vilalta	Carme Sonia	**.40.33*-*
Villar Sorribes	María Del Carmen	**.06.23*-*

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
Arenós Dosdà	Éric	**.90.21*-*	2
Barchin Redondo	Jenifer	**.25.12*-*	3
Candau López	Amparo	**.88.50*-*	2
Catala Calduch	María José	**.95.55*-*	2
Egea Navarro	María Dolores	**.49.25*-*	3, 5
Fernández Caballer	Raquel	**.11.17*-*	1, 4, 6, 7
Gallego Macias	Francisco Javier	**.85.50*-*	2
Giménez Perona	Paloma	**.03.39*-*	3, 5
Marco Forner	Sergio	**.42.27*-*	3, 5, 6
Mateu Pico	Mateu	**.65.27*-*	2, 3, 5
Urbina Contrera	Suhaid Merarda	**.65.77*-*	3, 5, 8
Martorell Canos	Diana	**.26.46*-*	2, 5
Méndez Contelles	Belén	**.10.07*-*	1, 2
Minguez Jiménez	María Ángeles	**.03.38*-*	2
Miravet Chiva	Belén	**.88.11*-*	9
Molina Tosca	Montserrat	**.96.02*-*	2
Moreno Folguera	Sonia	**.96.24*-*	3, 5
Nolla Lorente	Joana	**.25.44*-*	3, 5
Ortells Cabedo	Ignacio	**.83.45*-*	3, 5
Pérez Godoy	Alejandro	**.55.54*-*	2
Peñarroya Sangüesa	Santiago	**.10.22*-*	1
Piquer Marco	María del Carmen	**.42.37*-*	2
Ríos Tevar	Serafín	**.57.88*-*	3, 5, 8
Rodrigo Ribelles	Teresa	**.23.24*-*	3, 5
Ros Martínez	Carolina	**.04.74*-*	3, 5, 6
Salazar Merce	Laura	**.73.03*-*	2, 3, 5
Sánchez Benlloch	Ignacio	**.94.71*-*	3, 5
Serrano Hernández	Ana Teresa	**.20.74*-*	2
Soler Pla	Neus	**.91.31*-*	8
Tuson Tribaldos	María	**.28.19*-*	3, 5
Ubeda López	Samuel	**.44.75*-*	7

Vaquero Clemente	Ignacio	**.*01.82*-*	3, 5
Villalonga Orti	María de la Paz	**.*77.60*-*	2
Zafra Tur	Alejandro	**.*24.71*-*	3, 5

- (1) Falta Anexo I, o parte del Anexo, o bien no está cumplimentado los datos.
(2) Falta de Cumplimentar en el Anexo I, la casilla de consentimiento o no de cesión de sus datos a otros Ayuntamientos que se soliciten el uso de la Bolsa de Trabajo.
(3) Falta firmar el Anexo I.
(4) Falta Anexo III, o se encuentra incompleto.
(5) Falta firmar el Anexo III.
(6) No aporta el Título.
(7) Falta la aportación del DNI, o se aporta manipulado.
(8) No aporta Justificante de Pago o el Pago no se ajusta al importe reglado en la Tasa.
(9) Presentación Fuera de Plazo de la Instancia.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

De igual modo, se hace pública la composición del Tribunal Calificador del proceso que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Presidencia:

Titular: D^a. Paola Carreño Rubio, Interventora del Ayuntamiento de Betxí.

Suplente: D^a. Dolores Alfaro Amador, Administrativa del Ayuntamiento de Betxí.

Secretaría:

Titular: D. Gonzalo Jorge Requejo, Secretario del Ayuntamiento de Betxí.

Suplente: D^a. Isabel Repiso Prades, Vicesecretaría del Ayuntamiento de Betxí.

Vocales:

Titular: D^a. Carolina Claramonte Granero, Auxiliar del Ayuntamiento de Betxí.

Suplente: D. Juan José Gómez Font, Auxiliar del Ayuntamiento de Betxí.

Titular: D^a. Thais Montolio Bachero, Auxiliar del Ayuntamiento de Betxí.

Suplente: D^a. M^a Victoria Siurana Collado, Auxiliar del Ayuntamiento de Betxí.

Vocales, a propuesta de la Dirección General de Administración Local:

Titular: D. Marc Palomero Llopis, Oficial Mayor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: D. Fernando Calpe Caballer, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Moncofa.

En Betxí, a 12 de agosto de 2026

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03789-2026-U

BETXÍ

Finalizado el plazo de exposición al público de PRIMERA MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BETXÍ PARA EL EJERCICIO 2026, cuyo resumen figura en el Anexo de este anuncio, sin que contra la misma se hayan formulado reclamaciones, dicha modificación se considera definitivamente aprobada.

ANEXO.-

Con la modificación aprobada se incrementa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Betxí 2026 la línea de subvención en favor del Club Gym-Art Betxí, de tal modo que,

Donde decía:

LÍNEA DE ACTUACIÓN N.º 7	ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL DEPORTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	34100-489XX
IMPORTE PREVISTO	51.406,00 €
OBJETIVOS	Colaboración con los clubes para promocionar el deporte, así como con deportistas de élite.
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.
PROCEDIMIENTO	- Concurrencia competitiva (34100-48900): 5.406,00 € - Convenio CLUB DEPORTIVO BETXÍ (34100-48901): 21.000,00 € - Convenio CLUB GYM ART BETXÍ (34100-48902): 4.000,00 € - Convenio CLUB BALONMANO BETXÍ (34100-48903): 21.000,00 € En el caso de concurrencia competitiva: 1º) Aprobación de las Bases. 2º) Acuerdo de concesión de la subvención. 3º) Justificación de la subvención (presentación de la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales). En el caso de los Convenios con Entidades: Justificación del importe concedido.
EVALUACIÓN	Las Asociaciones o clubes, presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

Pasa a decir:

LÍNEA DE ACTUACIÓN N.º 7	ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL DEPORTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	34100-489XX
IMPORTE PREVISTO	53.406,00 €
OBJETIVOS	Colaboración con los clubes para promocionar el deporte, así como con deportistas de élite.
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.
PROCEDIMIENTO	- Concurrencia competitiva (34100-48900): 5.406,00 € - Convenio CLUB DEPORTIVO BETXÍ (34100-48901): 21.000,00 € - Convenio CLUB GYM ART BETXÍ (34100-48902): 6.000,00 € - Convenio CLUB BALONMANO BETXÍ (34100-48903): 21.000,00 € En el caso de concurrencia competitiva: 1º) Aprobación de las Bases. 2º) Acuerdo de concesión de la subvención. 3º) Justificación de la subvención (presentación de la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales). En el caso de los Convenios con Entidades: Justificación del importe concedido.
EVALUACIÓN	Las Asociaciones o clubes, presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, en relación con el artículo 165.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación aprobada.

En Betxí, a 24 de agosto de 2026.

La Alcaldesa, Carla Nebot Nebot.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03790-2026-U

BETXÍ

Finalizado el plazo de exposición al público de la modificación presupuestaria sobre el ejercicio 2026 con referencia TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 04/2026 (TC 04/2026), cuyo resumen por capítulos figura en el Anexo de este anuncio, sin que contra la misma se hayan formulado reclamaciones, dicha modificación se considera definitivamente aprobada.

ANEXO.-

Transferencia de Crédito 04/2026

Alta en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO II ESTADO DE GASTOS	30.000,00 euros
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	30.000,00 euros

Financiación

Baja en aplicaciones de gastos

CAPITULO II ESTADO DE GASTOS	30.000,00 euros
TOTAL FINANCIACIÓN	30.000,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 20.3 y 42.1 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación aprobada.

En Betxí, a 24 de agosto de 2026.

La Alcaldesa,
Carla Nebot Nebot.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03791-2026-U

BETXÍ

Finalizado el plazo de exposición al público de la modificación presupuestaria sobre el ejercicio 2026 con referencia SUPLEMENTO DE CRÉDITO 01/2026 (SC 01/2026), cuyo resumen por capítulos figura en el Anexo de este anuncio, sin que contra la misma se hayan formulado reclamaciones, dicha modificación se considera definitivamente aprobada.

ANEXO.-

Suplemento de Crédito 01/2026

Alta en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO II ESTADO DE GASTOS	257.735,13 euros
CAPÍTULO IV ESTADO DE GASTOS	2.000,00 euros
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	259.735,13 euros

Financiación

Alta en Concepto de Ingresos

CAPÍTULO VIII ESTADO DE INGRESOS	259.735,13 euros
TOTAL FINANCIACIÓN	259.735,13 euros

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación aprobada.

En Betxí, a 24 de agosto de 2026.

La Alcaldesa,
Carla Nebot Nebot.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03792-2026-U

BETXÍ

Finalizado el plazo de exposición al público de la modificación presupuestaria sobre el ejercicio 2026 con referencia CREDITO EXTRAORDINARIO 02/2026 (CE 02/2026), cuyo resumen por capítulos figura en el Anexo de este anuncio, sin que contra la misma se hayan formulado reclamaciones, dicha modificación se considera definitivamente aprobada.

ANEXO.-

Crédito Extraordinario 02/2026

Alta en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO VI ESTADO DE GASTOS	14.023,92 euros
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	14.023,92 euros

Financiación

Alta en Concepto de Ingresos

CAPITULO VIII ESTADO DE INGRESOS	14.023,92 euros
TOTAL FINANCIACIÓN	14.023,92 euros

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación aprobada.

En Betxí, a 24 de agosto de 2026.

La Alcaldesa, Carla Nebot Nebot.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03694-2026

BORRIANA/BURRIANA

ANUNCIO

Esta Alcaldía Presidencia, en fecha 12 de agosto de 2026, adoptó Resolución n.º 3306/2026, del siguiente tenor literal:

"Habida cuenta de que desde el día 15 de agosto y hasta el día 19 de agosto de 2026, ambos inclusive, he de ausentarme del término de Burriana, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo que, me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, por razones de disponibilidad la 2ª. Teniente de Alcalde D. PALOMA BOIX BORT, y en su consecuencia confiero a la expresada Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde Presidente
Jorge Monferrer Daudí
Burriana, 12 de agosto de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03778-2026-U

BORRIOL

Havent resultat definitiu l'acord del Ple de l'Ajuntament de Borriol, de data 25 de juny de 2026, pel qual s'aprova inicialment MODIFICACIÓ ORDENANÇA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓ DELS VEHICLES DE MOBILITAT PERSONAL I SIMILAR EN EL TERME MUNICIPAL DE BORRIOL. Havent-se publicat en el BOP núm. 77 de data 27 de juny de 2026, anunci d'aprovació provisional, i no havent-se presentat reclamacions durant el termini d'exposició al públic es procedeix a la publicació íntegra i literal del reglament, que a continuació es transcriu:

MODIFICACIÓ ORDENANÇA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓ DELS VEHICLES DE MOBILITAT PERSONAL I SIMILARS EN EL TERME MUNICIPAL DE BORRIOL

Preàmbul

A Borriol, com en la resta dels municipis del territori valencià i estatal, s'ha produït un canvi en determinats mitjans de transport urbà amb la introducció dels vehicles de mobilitat personal (VMP, d'ara endavant). Aquest fet fa necessari que l'Ajuntament de Borriol actue en l'exercici de les seues competències per garantir un ús adequat i segur dels espais públics per part de tota la ciutadania.

L'interés municipal per conjugar els diferents interessos públics i privats justifica que l'Ajuntament de Borriol promoga una regulació de l'ús d'aquests vehicles dins del municipi.

D'acord amb el que estableix el Reial decret legislatiu 6/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària, així com la Resolució de 12 de gener de 2022 de la Direcció General de Trànsit, per la qual s'aprova el Manual de característiques dels vehicles de mobilitat personal, els municipis tenen la competència per regular la circulació dins de les seues vies urbanes i establir les normes d'ús corresponents.

Aquesta ordenança respon als principis de necessitat, eficàcia, proporcionalitat, seguretat jurídica, transparència i eficiència, establits en l'article 129 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

En conseqüència, l'Ajuntament de Borriol aprova aquesta Ordenança municipal reguladora de la circulació dels vehicles de mobilitat personal i similars en el terme municipal de Borriol, en exercici de les competències que li atorga l'article 7 del Reial decret legislatiu 6/2015.

Article 1. Objecte i àmbit d'aplicació

Aquesta ordenança té per objecte regular l'ús i la circulació dels vehicles de mobilitat personal (VMP) i similars dins del terme municipal de Borriol, d'acord amb la normativa estatal sobre trànsit, seguretat viària i mobilitat sostenible.

Article 2. Definicions

1.- Vehicle de mobilitat personal (VMP):

Vehicle d'una o més rodes, dotat d'una única plaça i propulsat exclusivament per motors elèctrics, que poden proporcionar al vehicle una velocitat màxima per disseny compresa entre 6 i 25 km/h.

Només poden estar equipats amb un seient o selló si disposen de sistema d'autoestabilització. S'exclouen d'aquesta definició:

- Els vehicles sense sistema d'autoestabilització i amb selló.
- Els vehicles concebuts per a competició.
- Els vehicles destinats a persones amb mobilitat reduïda.
- Els vehicles amb una tensió de treball superior a 100 VCC o 240 VAC.
- Així com aquells inclosos dins de l'àmbit del Reglament (UE) núm. 168/2013 del Parlament Europeu i del Consell, de 15 de gener de 2013.

2.- Certificat per a la circulació:

Document expedit per una entitat competent designada per l'organisme autònom Direcció General de Trànsit, en el qual s'acredita que el vehicle sotmés a assaig compleix els requisits tècnics aplicables d'acord amb la normativa tècnica nacional i internacional.

Els vehicles de mobilitat personal hauran d'obtenir aquest certificat, i la sol·licitud serà presentada pels fabricants, importadors o els seus representants respectius a Espanya.

3.- Manual de característiques dels vehicles de mobilitat personal:

Document elaborat per l'organisme autònom Direcció General de Trànsit i aprovat mitjançant resolució del seu titular, en el qual s'establiran els requisits tècnics que els vehicles de mobilitat personal han de complir per a la seua posada en circulació, la seua classificació, els processos d'assaig per a la seua certificació i els mecanismes que s'empraran per a la seua identificació.

El manual es publicarà al Butlletí Oficial de l'Estat (BOE) i a la pàgina web de la Direcció General de Trànsit, i serà actualitzat quan es modifiquen els criteris reglamentaris en matèria de vehicles, tant de caràcter nacional com de la Unió Europea, o quan l'aparició de noves formes de mobilitat ho requerisca.

Article 3. Classificació dels vehicles

1. Els artefactes que no superen la velocitat de 6 km/h tenen la consideració de joguets i no poden circular per la calçada.

2. Els VMP estan fora de l'àmbit d'aplicació del Reglament (UE) núm. 168/2013 del Parlament Europeu i del Consell, de 15 de gener de 2013, relatiu a l'homologació dels vehicles de dues o tres rodes i els quadricicles, així com a la vigilància del mercat d'aquests vehicles.

En conseqüència, no se'ls exigeix autorització administrativa per a circular ni per a conduir.

3. Els vehicles regulats en el Reglament (UE) núm. 168/2013 —vehicles de motor de dues rodes lleugers de la categoria L1e, cicles de motor (categoria L1e-A) i ciclomotors de dues rodes (categoria L1e-B)— requereixen autorització administrativa per a circular, autorització administrativa per a conduir (segons el tipus de vehicle de què es tracte) i assegurança obligatòria.

4. Els aparells que no tenen la consideració de VMP i que, alhora, estan fora de l'àmbit d'aplicació del Reglament (UE) núm. 168/2013, no poden circular per les vies públiques.

5. Es consideren EPAC les bicicletes de pedals amb pedaleig assistit equipades amb un motor elèctric auxiliar d'una potència nominal contínua màxima igual o inferior a 250 W, la potència del qual disminuisca progressivament i s'interrompa abans que la velocitat del vehicle arribe als 25 km/h o quan la persona ciclista deixe de pedalejar.

Article 4. Condicions generals

1. L'edat mínima permesa per a circular amb un vehicle de mobilitat personal (VMP) per les vies i espais públics serà de catorze anys.

Les persones menors de catorze anys podran fer ús dels vehicles de mobilitat personal únicament en espais tancats, exclosos de l'àmbit d'aplicació de la normativa sobre trànsit i seguretat viària, sempre acompanyades i sota la responsabilitat dels seus pares, mares, tutors o tutores.

2. Queda prohibit circular amb més d'una persona en els VMP.

3. L'ús del casc de protecció degudament homologat serà obligatori per a les persones usuàries de vehicles de mobilitat personal, en les condicions que s'establisquen reglamentàriament.

4. Els vehicles de mobilitat personal requeriran, per a poder circular, el certificat de circulació que garantisca el compliment dels requisits tècnics exigibles per la normativa nacional i internacional recollits en el seu manual de característiques, així com la seua identificació corresponent.

5. Dins de l'àmbit de la legislació de trànsit, circulació de vehicles a motor i seguretat viària, els VMP tindran la consideració de vehicles, i hauran de complir les condicions i requisits de circulació establits per a aquests.

6. És obligatori disposar d'una assegurança de responsabilitat civil en els casos previstos legalment, sent recomanable en resta de casos.

7. Es recomana a les persones conductores de VMP la realització d'un curs teòric-pràctic de formació previ a la conducció d'aquest tipus de vehicles.

Article 5. Circulació dels vehicles de mobilitat personal

Es prohibeix circular amb vehicles de mobilitat personal per travessies, vies interurbanes, autopistes i autovies que transcorren dins del nucli urbà.

Així mateix, queda prohibida la circulació d'aquests vehicles en túnels urbans.

També es prohibeix la circulació dels VMP per voreres, zones per als vianants i altres espais reservats exclusivament al trànsit, estada i esbarjo de les persones vianants.

Els VMP podran circular per:

- Vies amb calçada d'un o més carrils per sentit de circulació, inclosa la calçada de les ciclocarrers.
- Vies que disposen de plataforma única de calçada i vorera.
- Vies específiques per a ciclistes: carrils bici i voreres bici.

La circulació d'aquests vehicles per la calçada es realitzarà en el sentit de circulació de la via i per la part central del carril.

En tot cas, la velocitat de circulació amb VMP s'haurà d'adequar a les circumstàncies de la via, amb un límit màxim de 20 km/h, excepte quan circulen per un carril bici sobre vorera o per una plataforma única de calçada i vorera, en què la velocitat màxima serà de 15 km/h.

Els VMP hauran de disposar de timbre, sistema de frenada, llums i elements reflectors degudament homologats. Quan circulen de nit o en condicions de visibilitat reduïda, hauran de portar una peça, armilla o bandes reflectores.

La circulació haurà de realitzar-se amb la diligència i precaució necessàries per a evitar danys propis o aliens, i sense posar en perill la resta d'usuaris de la via.

Quan la persona conductora d'un VMP vulga efectuar un avançament, haurà d'advertir-ho amb antelació suficient, comprovant que existeix espai lliure suficient i que no es posa en perill ni s'entorpeix les persones usuàries que circulen en sentit contrari, deixant almenys una distància lateral d'1,5 metres respecte del vehicle avançat, sempre que siga possible.

Els conductors de vehicles que desitgen avançar un VMP hauran d'extremar les precaucions, ocupant part o la totalitat del carril contigu o contrari, si és el cas, i mantenint una distància mínima de seguretat d'1,5 metres. Quan la calçada tinga més d'un carril per sentit, serà obligatori el canvi complet de carril, garantint així la seguretat entre el VMP i el vehicle que pretén avançar.

Els vehicles que circulen darrere d'un VMP hauran de mantindre una distància de seguretat prudencial, proporcional a la velocitat, que no serà inferior a 5 metres. Aquesta distància haurà d'augmentar en funció de la velocitat a què es circule.

Article 6. Estacionament

Els VMP hauran d'estacionar-se preferentment en els espais específicament destinats a aquesta finalitat i en les zones d'estacionament per a bicicletes.

En cas de no haver-ne o si es troben ocupats, podran estacionar-se en altres zones de la via no prohibides per aquesta ordenança, complint les següents regles específiques:

a) Es prohibeix lligar els VMP a arbres, semàfors, bancs, contenidors, papereres, marquesines de transport o altres elements del mobiliari urbà.

b) Es prohibeix estacionar davant de zones reservades per a persones amb mobilitat reduïda, zones de càrrega i descàrrega o de servei públic durant les hores de reserva.

c) Es prohibeix l'estacionament en llocs reservats a altres persones usuàries o serveis.

d) Només es podrà estacionar en les voreres, dins de la banda de mobiliari urbà.

e) En cap cas es podrà estacionar junt a la línia de façana o dificultant el pas dins dels itineraris per als vianants accessibles.

TÍTOL IX. INFRACCIONS, SANCIONS I PROCEDIMENT SANCIONADOR

Article 7. Autoritat competent per a sancionar

1. Les infraccions a les disposicions d'aquesta Ordenança seran sancionades per l'Alcaldia, d'acord amb el que estableix el Títol V de la Llei de Seguretat Viària i el Reglament del Procediment Sancionador en matèria de trànsit que desenvolupa aquest títol, amb les multes que figuren a l'Annex I d'aquesta Ordenança.

2. L'Alcaldia podrà delegar aquesta competència, d'acord amb la legislació aplicable.

Article 8. Tramitació de l'expedient

1. La tramitació de l'expedient sancionador es realitzarà per l'òrgan instructor competent, que serà designat per l'Alcaldia.

2. La tramitació d'aquest expedient es farà d'acord amb el que disposa el Reglament Sancionador en matèria de trànsit i, de manera supletòria, segons la Llei 39/2015, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Article 9. Infraccions

1. Les infraccions a aquesta Ordenança es classificaran en lleus, greus i molt greus.

2. Són infraccions lleus les comeses contra les normes contingudes en aquesta Ordenança que no estiguen expressament qualificades com a greus o molt greus.

3. Són infraccions greus les qualificades expressament com a tals per la Llei de Seguretat Viària.

4. Són infraccions molt greus les qualificades expressament com a tals per la mateixa Llei de Seguretat Viària.

Article 10. Sancions

1. Les infraccions lleus es castigaran amb una multa de 50 fins a 100 euros.
2. Les infraccions greus es castigaran amb una multa de 200 euros.
3. Les infraccions molt greus es castigaran amb una multa de 500 euros.

Les infraccions per no respectar els límits de velocitat es sancionaran d'acord amb el quadre contingut a l'Annex IV de la Llei de Seguretat Viària.

4. Les infraccions per no identificar de manera veraç la persona conductora responsable de la infracció es sancionaran amb el doble de la quantia prevista per a la infracció originària si aquesta és lleu, i amb el triple si fos greu o molt greu.

5. Quan la persona infractora no acredite la seua residència legal a Espanya, l'agent denunciante fixarà provisionalment la quantia de la multa i, si no se'n disposa l'import, la persona conductora haurà de traslladar el vehicle i immobilitzar-lo en el lloc indicat per l'agent denunciante.

6. Les sancions tindran una reducció del 50 % si s'abonen dins del període de pagament voluntari, que serà de vint dies naturals des de la notificació de la denúncia, aplicant-se en aquest cas el procediment sancionador abreujat establert per la Llei de Seguretat Viària.

7. La quantia econòmica de les sancions podrà incrementar-se fins a un 30 %, atenent a la gravetat i transcendència del fet, als antecedents de la persona infractora, a la seua condició de reincidència, al perill potencial creat per a ella mateixa i per a les altres persones usuàries de la via, i al criteri de proporcionalitat.

DISPOSICIÓ FINAL

Una vegada aprovada la present Ordenança definitivament pel Ple de l'Ajuntament, es publicarà el text íntegre de la mateixa en el Butlletí Oficial de la província, així com en el portal municipal www.borriol.es i entrarà en vigor l'endemà de la publicació, una vegada transcorregut el termini de quinze dies previst en l'article 65.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases del Règim local.

Contra el present Acord, s'interposarà recurs contenciós administratiu, davant la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de València, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la publicació del present anunci, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

Tot això sense perjudici de qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

A Borriol a la data de la signatura

En Borriol, a 21 de agosto de 2026.

L'Alcalde

Héctor Ramos Portolés.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03680-2026

BORRIOL

ANUNCI

Per Decret d'alcaldia, ha sigut aprovat el Padró-Facturació de la TAXA per la Prestació de Subministrament d'Aigua Potable, corresponent al

2 Trimestre de 2026

Tot això queda exposat al públic en el Servei de Gestió Econòmica d'este Ajuntament, durant el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la publicació de l'edicta corresponent en el Butlletí Oficial de la Província. Als efectes assenyalats en l'article 14.2 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, Reguladora de les Hisendes Locals i de la notificació als respectius subjectes passius, conforme a l'article 102.3 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre Llei General Tributària.

El període voluntari de cobrança del deute tributari començarà el dia 11 de Juliol de 2026 i finalitzarà el 25 de Setembre de 2026.

En relació amb els contribuents que tinguin els rebuts domiciliats en entitats de crèdit, el dia de càrrec dels rebuts serà el 17 de Agost de 2026. Transcorregut el termini d'ingrés voluntari, segons establis l'article 24.2 D) del Reial Decret 939/2005, de 29 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament General de Recaptació, els deutes seran exigits pel procediment de constrenyiment i s'augmentaran amb el recàrrec de constrenyiment, interessos de demora, i si és el cas, les costes que es produïsquen.

Borriol, 11 de Agost de 2026
L'alcalde, HECTOR RAMOS

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03782-2026-U

CASTELLFORT

ANUNCIO DE LICITACIÓN
SUBASTA APROVECHAMIENTO PASTOS MONTE "EL MOTLLÓ"

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castellfort
- b) Obtención de documentación e información:
 - Dependencias municipales: Plaza Ayuntamiento, 1 – 12159 CASTELLFORT
 - Teléfono 964-445781. Correo electrónico: info@castellfort.es
 - En el perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento:
<https://castellfort.sedelectronica.es>

2. Objeto del contrato:

Aprovechamiento de pastos del monte "El Motlló" en el término municipal de Castellfort.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4. Importe del contrato:

El presupuesto base de licitación es de 360,00 € anuales sin incluir IVA.

5. Garantía:

10 % del precio de adjudicación.

6. Duración del contrato:

La duración del contrato se fija en 5 anualidades, de carácter improrrogable. La duración del contrato es desde la fecha de expedición de la primera licencia hasta el 30 de septiembre de la última anualidad (2031).

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.
- b) Documentos a presentar: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: El mismo que figura en el apartado 1.

En Castellfort, a 21 de agosto de 2026

El Alcalde,

(documento firmado electrónicamente al margen)

D. Juan Manuel Segura Prades

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03686-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA: PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Por el presente anuncio se hace público que conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas figura en la web municipal del Ayuntamiento de Castelló <https://www.castello.es/es/consulta-publica-previa>, la memoria de participación de la ciudadanía en el en el procedimiento de modificación de la Ordenanza Municipal de Ruido del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Todo ello para que cualquier interesado pueda consultar dicha memoria y manifestar su opinión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 11 de agosto 2026 .

Teniente de Alcalde del Grao: Ester Giner Hidalgo, P.D. Decreto Alcaldía de fecha 23 de julio de 2026.

* * *

ANUNCI

CONSULTA PÚBLICA PRÈVIA: PROCEDIMENT DE MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA MUNICIPAL DE SOROLL DE L'AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA

A través d'aquest anunci es fa públic que, d'acord amb l'article 133.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, figura en el web municipal de l'Ajuntament de Castelló <https://www.castello.es/va/consulta-publica-previa>, la memòria de participació de la ciutadania en el procediment de modificació de l'Ordenança municipal de soroll de l'ajuntament de Castelló.

Tot això per tal que qualsevol persona interessada puga consultar aquesta memòria i manifestar la seua opinió.

La qual cosa es fa pública per a coneixement general.

En Castelló de la Plana, a 11 d' agost de 2026.

Tinenta d'Alcalde: Ester Giner Hidalgo, P.D. Decret Alcaldía de data 23 de juliol de 2026.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03689-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Anuncio

Aprobación Definitiva del Plan Acústico Municipal. Expediente: 136183/2025

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2026, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el PLAN ACÚSTICO MUNICIPAL DE CASTELLÓ, que se compone de la memoria técnica denominada "Mapas acústicos del término municipal de Castelló de la Plana", con número de documento AAC230145rev3, de fecha abril 2024, dos anexos y 10 planos; y la memoria técnica denominada "Plan de Acción contra el ruido de Castelló. PAR Fase IV", suscrita en fecha 26 de septiembre de 2025, con número de documento AAC240317, y anexo denominado "Anexo I: Zonas tranquilas" compuesto por 16 planos.

SEGUNDO.- Aprobar el Documento de Síntesis del Plan Acústico Municipal del Término Municipal de Castelló de la Plana, de fecha 31 de julio de 2026 y suscrito electrónicamente en dicha fecha, con número de documento 260164.

TERCERO.- Remitir el Documento de Síntesis del Plan Acústico Municipal del Término Municipal de Castelló de la Plana, a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación.

QUINTO.- Publicar la aprobación definitiva del Plan Acústico Municipal en los diarios oficiales y en la Web municipal."

Castellón de la Plana,

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

Castellón de la Plana a 6 de agosto de 2026

TENIENTE DE ALCALDE DEL GRAO. PD: Decreto Alcaldía de 23 de julio de 2026

ESTER GINER HIDALGO

* * *

Anunci

Aprovació Definitiva del Pla Acústic Municipal. Expedient: 136183/2025

La Junta de Govern Local, en sessió extraordinària celebrada el dia 6 d'agost de 2026, va adoptar entre altres el següent acord:

"PRIMER.- Aprovar el PLA ACÚSTIC MUNICIPAL DE CASTELLÓ, que es compon de la memòria tècnica denominada "Mapes acústics del terme municipal de Castelló de la Plana", amb número de document AAC230145rev3, de data abril 2024, dos annexos i 10 plans; i la memòria tècnica denominada "Pla d'Acció contra el soroll de Castelló. PAR Fase IV", subscrita en data 26 de setembre de 2025, amb número de document AAC240317, i annex denominat "Annex I: Zones tranquil·les" compost per 16 plans.

SEGON.- Aprovar el Document de Síntesi del Pla Acústic Municipal del Terme Municipal de Castelló de la Plana, de data 31 de juliol de 2026 i subscrit electrònicament en aquesta data, amb número de document 260164.

TERCER.- Remetre el Document de Síntesi del Pla Acústic Municipal del Terme Municipal de Castelló de la Plana, a la Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures, Territori i de la Recuperació.

QUART.- Notificar el present acord a la Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures, Territori i de la Recuperació.

QUINT.- Publicar l'aprovació definitiva del Pla Acústic Municipal en els diaris oficials i en la Web municipal."

Castelló de la Plana,

Document firmat electrònicament en la data indicada al marge

Castelló de la Plana a 6 d'agost de 2026

TINENTA D'ALCALDE DEL GRAU. PD: Decret Alcaldia de 23 de juliol de 2026

ESTER GINER HIDALGO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03719-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Anuncio

Modificación Delegación atribuciones de la Junta de Gobierno Local (modificación 19) – Delegación temporal de la competencia para la autorización de compromisos de gastos futuros del Patronato Municipal de Fiestas hasta el final del ejercicio 2026.

En fecha 6 de agosto de 2026 la Junta de Gobierno Local ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo: Tras las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, el 17 de junio se procedió en sesión extraordinaria a la constitución de la nueva Corporación Municipal. En dicha sesión fue proclamada Alcaldesa Begoña Carrasco García.

Mediante decretos de la Alcaldesa números 2023-6016 y 2023-6017, ambos de 20 de junio, se ha procedido a la designación de los concejales y concejalas miembros de la Junta de Gobierno Local y de la concejala secretaria de la misma, así como a su suplente. El 21 de junio en sesión extraordinaria la Junta de Gobierno Local quedó constituida. Por otro lado, mediante Decreto de la Alcaldesa número 2023-6024 de fecha 23 de junio se determinaron las áreas de gobierno y concejalías delegadas y se nombró a los Delegados de Área de Gobierno y a los/as Concejales/as Delegados/as.

Mediante acuerdo de fecha 4 de julio de 2023 se aprobaron las delegaciones de atribuciones de esta Junta de Gobierno Local en favor de los distintos miembros del Gobierno Municipal. Dicho acuerdo ha sido objeto de varias modificaciones con posterioridad.

En virtud de dicho acuerdo se declaró competencia reservada de la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de adscripción de los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento en los términos de los respectivos Estatutos.

Según el artículo 41.8 de los vigentes Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas la adopción de acuerdos que impliquen el compromiso de obligaciones económicas que afecten a presupuestos futuros deberá ser autorizada por el órgano municipal de adscripción, salvo que se derive de la adjudicación de contratos menores.

Dado que el próximo año las fiestas de la Magdalena se celebrarán en fechas muy tempranas, y con la finalidad de permitir agilizar la tramitación precisa al efecto, se estima conveniente delegar en la Delegación de Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano la competencia para autorizar al Patronato Municipal de Fiestas los compromisos de gasto con cargo a ejercicios presupuestarios futuros, si bien dicha delegación tendría alcance temporal y limitada únicamente al presente ejercicio presupuestario.

De conformidad con el art. 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia de la Alcaldía, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a ésta corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuye el art. 127 de dicha ley y el resto del Ordenamiento Jurídico.

En este sentido, el art. 127 LRBRL señala las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, indicándose en el apartado segundo de dicho precepto qué atribuciones pueden ser delegadas a favor de sus miembros y de los demás concejales. Similar previsión señala el art. 29 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal. Las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local se rigen por lo señalado en los arts. 20 y ss. del referido Reglamento.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Alcaldía SE ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2023 y sus sucesivas modificaciones, en el sentido de delegar en la Delegación de Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano la competencia para autorizar al Patronato Municipal de Fiestas los compromisos de gasto con cargo a ejercicios presupuestarios futuros.

Dicha delegación tendrá carácter temporal y desplegará efectos hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha en la que la Junta de Gobierno Local asumirá de nuevo las competencias.

SEGUNDO.- Será de aplicación a la presente delegación lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2023 y posteriores concordantes, quedando integradas en su contenido.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a:

- a) al Delegado de Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano.
- b) la Presidencia y la Gerencia del Patronato Municipal de Fiestas.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal web municipal.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el dispositivo trigésimo sexto del acuerdo de 4 de julio se ordena a la Secretaría General de Administración Municipal la emisión de un texto consolidado que agrupe las delegaciones de la Alcaldía y de la Junta de Gobierno Local que se encuentren vigentes.

Se habilita a la Secretaría General de Administración Municipal para dictar las instrucciones precisas a los servicios municipales para identificar las respectivas delegaciones.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo entrará en vigor de forma inmediata desde el momento de su aprobación."

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Castelló de la Plana

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

Castellón de la Plana, 14 de agosto de 2026.
Secretaria accidental (P.D. 2026-7132),
Ana Marina Lázaro Moreno.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03720-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Anuncio

ANUNCIO RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL QUE FIGURA EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DETERMINADO EN EL APARTADO 6 DEL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, INTRODUCIDO POR LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y dada cuenta por la Presidenta de la Corporación, en sesión plenaria de fecha 30 de julio de 2026, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo 104.bis; se hace público para general conocimiento conforme lo determinado en los apartados 5 y 6 del mismo, que constituida la nueva Corporación Municipal, tras las elecciones municipales celebradas en fecha 28 de mayo de 2023, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de julio de 2023, fueron determinados los nuevos puestos de naturaleza eventual que han de atender los cometidos de apoyo y asesoramiento a la Alcaldía-Presidencia, miembros del Equipo de Gobierno Municipal y Grupos Políticos Municipales, que ascienden a 25. Durante el segundo trimestre de 2026 los referidos 25 puestos de trabajo no han variado.

Castelló de la Plana, a 5 de agosto de 2026
La Excm. Sra. Alcaldesa
Begoña Carrasco García

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03795-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Anuncio

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO n.º 23/2026 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE COORDINADOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓ, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Coordinador de Instalaciones deportivas, subgrupo C2, del Patronato municipal de deportes, mediante Bases aprobadas por Decreto de fecha 19 de agosto de 2026, que se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castelló y en la página web www.castello.es en la Sección de Recursos Humanos.

Los/as interesados/as podrán presentar la "Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas de Ingreso en la Función Pública Local. Autoliquidación", en el Registro General o en los Registros de la Junta de Distrito de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló.

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano.
Juan Carlos Redondo Gamero
En Castelló de la Plana, a 24 de agosto de 2026

* * *

CONVOCATÒRIA DEL PROCÉS SELECTIU núm. 23/2026 PER A LA CONSTITUCIÓ D'UNA BORSA DE TREBALL TEMPORAL DE COORDINADOR D'INSTAL·LACIONS ESPORTIVES DEL PATRONAT MUNICIPAL D'ESPORTS DE CASTELLÓ, MITJANÇANT EL SISTEMA D'OPOSICIÓ.

Es convoquen proves selectives per a la constitució d'una borsa de treball temporal de Coordinador d'Instal·lacions esportives, subgrup C2, del Patronat municipal d'esports, mitjançant Bases aprovades per Decret de data 19 d'agost de 2026, que es troben exposades en el Tauler d'anuncis de l'Ajuntament de Castelló i en la pàgina web www.castello.es en la Secció de Recursos Humans.

Els/as interessats/as podran presentar la "Sol·licitud d'Admissió a Proves Selectives d'Ingrés en la Funció Pública Local. Autoliquidació", en el Registre General o en els Registres de la Junta de Districte d'este Excm. Ajuntament, així com en la forma prevista en l'article 16.4 de la Llei 39/2015, en el termini de vint dies hàbils, comptats a partir del següent al de la publicació d'este anunci de convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

EL Delegat de l'Àrea de govern d'impuls econòmic, ocupació i capital humà.
Juan Carlos Redondo Gamero
A Castelló de la Plana, a 24 d'agost de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03661-2026

LA VALL D'UIXÓ

EDICTO

Aprobado por Decreto del Concejal Delegado del Área de Gobierno nº 3568/2026, de 07 de agosto de 2026, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2026, en virtud de las atribuciones y facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto 3009/23, de 6 de julio; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedan expuestos al público por plazo de 30 días a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados legítimos con advertencia de que, en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho período de tiempo, se entenderán elevados a definitivos.

La Vall d'Uixó, a 10 de agosto de 2026
El Concejal Delegado del Área de Gobierno
Javier Antonio Ferreres Burguete

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03662-2026

LA VALL D'UIXÓ

EDICTO

Aprobado por Decreto del Concejal Delegado del Área de Gobierno n.º 3569/2026, de 07 de agosto de 2026, el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2026, en virtud de las atribuciones y facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante el Decreto 3009/23, de 6 de julio.; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedan expuestos al público por plazo de 30 días a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados legítimos con advertencia de que, en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho período de tiempo, se entenderán elevados a definitivos.

La Vall d'Uixó, a 10 de agosto de 2026
El Concejal Delegado del Área de Gobierno
Javier Antonio Ferreres Burguete

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03721-2026

LA VALL D'UIXÓ

EDICTO

Aprobado por Decreto del Concejal Delegado del Área de Gobierno nº 3632/2026, de 14 de agosto de 2026, el Padrón de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos correspondiente al ejercicio 2026, en virtud de las atribuciones y facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante el Decreto 3009/23, de 6 de julio; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedan expuestos al público por plazo de 30 días a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados legítimos con advertencia de que, en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho período de tiempo, se entenderán elevados a definitivos.

En La Vall d'Uixó, a 14 de agosto de 2026
El Concejal Delegado del Área de Gobierno
Javier Antonio Ferreres Burguete

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03796-2026-U

LA VALL D'UIXÓ

EDICTO

Modificación del Presupuesto 2026 de competencia plenaria, expediente de concesión de créditos extraordinarios n.º 2/2026 y expediente de suplemento de créditos n.º 4/2026.

Visto que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026, aprobó la modificación del Presupuesto 2026 de competencia plenaria que incluye el expediente de concesión de créditos extraordinarios n.º 2/2026 y expediente de suplemento de créditos n.º 4/2026.

Visto que durante el periodo de exposición pública no se ha presentado reclamación alguna a los citados expedientes por lo que se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Se procede a la publicación del resumen por capítulos del mismo, atendiendo a lo establecido en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Concesión de créditos extraordinarios nº 2/2026		
1.- Créditos a aumentar		
Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo 7	Transferencias de capital	644,00
	Total aumento gastos	644,00
2.- Financiación		
Disminución del gasto		
Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo 4	Transferencias corrientes	644,00
	Total aumento gastos	644,00

Suplemento de créditos nº 4/2026		
1.- Créditos a aumentar		
Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo 2	Compra de bienes y servicios	83.343,52
	Total aumento gastos	83.343,52
2.- Financiación		
2.1-Aumento de ingresos, remanente de tesorería		
Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo 8	Activos financieros	54.919,83

2.1- Disminución de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo 2	Compra de bienes y servicios	28.423,69
	Total financiación	83.343,52

La Vall d'Uixó, 24 de agosto de 2026

La Concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Barrios,
Zaida Moreno Segovia

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03716-2026

L'ALCORA

Expediente: 7978/2026

RESOLUCIÓN

ASUNTO: AVOCACIÓN Y NUEVA DELEGACIÓN DIRECCIÓN DE LOS FESTEJOS DE BOUS AL CARRER EN LA ARAYA.

Considerando que por Resolución de alcaldía n.º 2024-1649 de fecha 12/06/2024 se delegó en favor de la Sra. Vanesa Périz Edo, miembro de la Junta de Gobierno Local y 3ª Teniente de Alcalde, las competencias referidas al área de fiestas, entre las que se encuentra la dirección de festejos taurinos.

Resultando que por la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias se ha autorizado la celebración en la localidad de L'Alcora (Araya), de los festejos de Bous al Carrer, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2026.

Resultando que la concejala de fiestas Dª Vanesa Périz Edo, se encontrará ausente durante la celebración de dichos festejos taurinos y considerando la disponibilidad del funcionario de la Policía Local número 018 para asumir la dirección de los mismos, posibilidad prevista en el artículo 35.1 del Decreto 31/2015 de 6 de marzo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales a la Comunidad Valenciana.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y considerando lo previsto en el artículo 35.1 del Decreto 31/2015 de 6 de marzo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales a la Comunidad Valenciana.

RESUELVO

Primero. Avocar las competencias delegadas en la Regidora Sra. Vanesa Périz Edo en relación con la dirección de festejos taurinos respecto de la celebración de los festejos de Bous al Carrer en la localidad de L'Alcora (Araya) los días 14, 15 y 16 de agosto de 2026.

Segundo. Delegar la dirección de estos festejos taurinos, durante los días 14, 15 y 16 de agosto de 2026, en el funcionario de la Policía Local número 018.

Tercero. Notificar este acuerdo a la Regidora Sra. Vanesa Périz Edo y al Policía Local número 018 a los efectos oportunos y publicar esta Resolución en el BOP de la Provincia de Castelló.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre según aquello que establece el artículo 44 del ROF.

Lo manda y firma el alcalde, de lo cual, como secretaria de la Corporación, tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción en el libro de resoluciones, de acuerdo con el que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En L'Alcora en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

L'Alcora, 2 de agosto de 2026
Alcalde, Samuel Falomir Sancho

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03663-2026

MORELLA

ANUNCIO

Delegación competencia celebración matrimonio civil

De conformidad con lo previsto en los artículos 51.1 del Código Civil y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el 124.5 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás concordantes, se hace público que por Resolución de la Alcaldía n.º 2026-1181 de fecha 7 de agosto de 2026, se ha delegado en el Concejál Rhamseš Ripollés Puig, la competencia para la celebración del matrimonio entre ALEJANDRO MESEGUER TERUEL y CARLOS FORTEA CATALAN, que tendrá lugar el día 5 de septiembre de 2026.

Morella, a 11 de agosto de 2026
El Alcalde-Presidente
Fdo: Bernabé Sangüesa Antolí
(documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03780-2026-U

RIBESALBES

ANUNCIO

SUMARIO

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 3/2026.05 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, en la modalidad suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
311	22799	OTROS TRAB. OTRAS EMPRESAS Y PROFES. SALUBRIDAD PUBLICA	5.000,00 €	10.000,00 €	15.000 €
		TOTAL	5.000,00 €	10.000,00 €	15.000 €

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	REMANENTE TESORERÍA GENERAL	10.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	10.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ribesalbes, a 21 de agosto de 2026

Alcalde, José Medina Lozano

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03781-2026-U

RIBESALBES

ANUNCIO

SUMARIO

Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.06 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas en otras aplicaciones.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas en otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
323	22799	SERVICIO UNIDAD DE CONCILIACIÓN FAMILIAR - UCF	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €

Bajas en Aplicaciones de Gasto

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13000	PERSONAL LABORAL	217.085,00 €	- 5.000,00 €	212.085,00 €
		TOTAL BAJAS	217.085,00 €	- 5.000,00 €	212.085,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ribesalbes, a 21 de agosto de 2026

Alcalde, José Medina Lozano

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03785-2026-U

SEGORBE

BASES DEL XLI CONCURSO DE GANADERIAS CIUDAD DE SEGORBE 2026

BDNS (Identif.): 925807

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/925807>)

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe sobre extracto de la Resolución de la Alcaldía de Segorbe N.º 2026001404, de fecha 20 de agosto de 2026, por el que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de los premios del XLI CONCURSO DE GANADERÍAS "CIUDAD DE SEGORBE"

BDNS Identificador n.º 925807

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GEes/convocatoria/>)

El objeto de este certamen es establecer las normas que han de regir el Concurso de Ganaderías, año 2026 con el objeto de estimular su difusión y preservar su conocimiento:

INICIO Y FINALIZACIÓN DEL CONCURSO ANUAL

El procedimiento de concesión de estos premios será por concurrencia competitiva.

El Concurso de Ganaderías "Ciudad de Segorbe", se iniciará el martes de la semana taurina de las fiestas patronales y finalizará el domingo de la citada semana. El domingo, al finalizar la última actuación del ganado, el Jurado comunicará las puntuaciones y los ganadores de los premios del citado concurso.

OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es la regulación del Concurso de Ganaderías "Ciudad de Segorbe", el establecer unos criterios y unas condiciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo, como son, el tiempo de actuación del ganado, la puntuación mínima, así como la dotación económica de los premios a conceder.

A este Concurso sólo podrán concurrir los profesionales ganaderos a los que el Ayuntamiento de Segorbe o la Comisión de Toros correspondiente, hayan contratado sus servicios para la semana taurina de las fiestas patronales.

Estos criterios y condiciones son:

1. El concurso constará de siete vacas, un toro en puntas y un toro embolado, siendo el tiempo de actuación de los animales de 15 minutos el toro en puntas, 12 minutos las vacas y 45 minutos el toro embolado.

La sesión de tarde constará de cuatro vacas, un toro en puntas y tres vacas más. La sesión de noche de un toro embolado, teniendo que ser exhibido en este orden.

Se recomienda que los ganaderos traigan 8 vacas para participar en el concurso, para que, en caso de que alguna vaca se lesione, pueda seguir participando en el mismo.

Respecto al guarismo mínimo de cada animal para poder participar y puntuar, hay que diferenciar entre vacas y toros. Las vacas tendrán que ser cuatreñas y los toros tendrán que ser uteros. Quedando así el guarismo mínimo para poder participar y puntuar según el sexo del animal.

Se establece un descanso de 3 minutos entre las actuaciones de diferentes animales.

2. El toro embolado tendrá una duración de 45 minutos, pero, para participar en el concurso, deberá estar en el recinto un mínimo de 30 minutos. En caso de que se le apaguen las bolas antes de los 30 minutos, el toro tendrá que seguir en el recinto hasta que lleve los 30 minutos.

3. Las tardes de vacas darán comienzo a las 17:30, teniendo que estar el ganadero junto con los animales a concurso una hora antes del comienzo del espectáculo. La sesión de noche comenzará a las 23.30 horas.

4. El ganadero facilitará a un representante de la Comisión de Toros, o, en caso de que no haya Comisión, al miembro encargado de los festejos taurinos, el nombre y número de los animales.

5. El jurado estará compuesto por siete miembros, todos ellos expertos taurinos, siendo la totalidad de los miembros elegidos por parte del Ayuntamiento.

6. Los miembros del jurado se conocerán al menos un día antes del comienzo de la semana taurina.

7. Diariamente, cada vez que termine la tarde de vacas, los miembros del jurado se reunirán en el Aula de la Juventud para comunicar sus votos de la tarde. En el caso de no poder asistir, comunicarán sus puntuaciones de manera telemática al Concejal de Festejos Taurinos. Respecto a las puntuaciones del toro embolado, una vez finalice el toro embolado, se realizarán de la misma manera que para el conjunto de vacas.

Así mismo, los miembros del jurado junto al Concejal de Festejos Taurinos, se encargarán de que se respeten las bases del concurso de ganaderías.

Una vez finalice el concurso, el Concejal de Festejos Taurinos remitirá a las ganaderías participantes todas las puntuaciones diarias (incluyendo los máximos y mínimos eliminados diariamente) donde se podrá ver el voto diario de cada miembro jurado. De manera oculta, se le asignará a cada miembro del jurado un número identificativo que será el número que le identificará en cada una de las puntuaciones diarias. (sin poder ver el nombre de cada jurado)

8. Las puntuaciones serán inalterables, pudiendo quedar desierto algún premio, en el caso de no alcanzar la puntuación mínima de 25 puntos el toro en puntas y el toro embolado, y de 175 puntos en el conjunto de las vacas.

9. En caso de empate, se repartirá el premio entre ellos. Las puntuaciones serán de 0 a 10 (permitiendo los medios puntos) para las vacas, toro en puntas y toro embolado. Sumando para la tarde de vacas la suma de las siete vacas. En el recuento se excluirá la nota más alta para evitar favoritismos y la nota más baja para evitar aversión hacia la ganadería participante.

10. La puntuación obtenida por los animales participantes en el concurso el día anterior, se expondrá diariamente en el exterior de la plaza de toros.

Además, diariamente se publicarán en redes sociales (La Entrada de Segorbe y Comisión de toros), una vez hecho el recuento, las puntuaciones de cada festejo.

11. Se establece un mínimo de 8 minutos para puntuar a los animales que participen en el concurso, un tiempo de 8 minutos para el toro en puntas, y el toro embolado 30 minutos.

En el caso de que animal fuese encerrado por cualquier motivo, tendrá que volver a salir para finalizar su tiempo de actuación.

12. Se otorgarán los siguientes premios:

Mejor tarde de vacas, dotado con un premio de 800€.

Mejor toro en puntas, dotado con un premio de 600€.

Mejor toro embolado, dotado con un premio de 600€

A estos premios se les aplicará los descuentos legalmente establecidos

13. El ganadero al que se le haya otorgado la mejor tarde de vacas, podrá volver al concurso siguiente independientemente de los puntos en el toro en puntas y toro embolado.

El ganadero que haya ganado el toro en puntas o toro embolado, deberá cumplir uno de los dos siguientes mínimos en los demás concursos para poder volver al concurso siguiente:

Tarde de vacas: 150 PUNTOS

Otro concurso de toro: 20 PUNTOS

14. El ganadero que no haya ganado ningún premio, podrá volver al concurso siguiente siempre que cumpla al menos dos de los siguientes mínimos:

Tarde de vacas: 175 PUNTOS

Toro en puntas: 25 PUNTOS

Toro embolado: 25 PUNTOS

Independientemente de cumplirse estas condiciones establecidas en los puntos 13 y 14, todo participante en el concurso de ganaderías de la ciudad de Segorbe para poder volver al concurso siguiente deberá respetar públicamente todas las puntuaciones del jurado sin dañar y generar perjuicios públicos tanto al jurado, al concurso de ganaderías como a la ciudad de Segorbe

15. Todos los miembros del jurado, al finalizar la semana de los festejos taurinos, presentarán el resultado final del concurso, dando a conocer los ganadores, donde estará presente un representante del ayuntamiento.

16. Los miembros del jurado no serán responsables ante las desavenencias que, en su caso, puedan surgir con alguno de los ganaderos participantes o demás aficionados, como consecuencia de las decisiones tomadas.

17. Las presentes normas podrán ser modificadas solo por y para la mejora de las mismas, por Resolución de la Alcaldía.

Ante cualquier duda que se presente y estas bases no aclaren, será la Concejalía de festejos taurinos del Ayuntamiento de Segorbe la encargada de resolverlas o aclarar cualquier circunstancia especial que se pueda producir durante el transcurso de la semana taurina.

18. Todos los ganaderos deberán tener una copia de las bases antes del inicio del concurso de ganaderías.

19. En caso de lluvia y suspensión del acto se valorará el ganado que haya participado hasta momento.

20. Está totalmente prohibido cualquier tipo de maltrato animal.

Lugar de la Firma: SEGORBE

Fecha de la Firma: 2026-08-21

Firmante: M^a CARMEN CLIMENT GARCÍA
ALCALDESA SEGORBE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03786-2026-U

SOT DE FERRER

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito n.º 3-2026-4 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería importe de 13.500€ al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aumento en aplicaciones de gastos

Capítulo	Descripción	Créditos finales
6	Inversiones Reales	13.500€
	TOTAL	13.500€

Esta modificación se financia con cargo a Bajas por Anulación.

Capítulo	Descripción	Créditos finales
1	Gastos de Personal	13.500€
	TOTAL	13.500€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sot de Ferrer a 21 de agosto de 2026. Fdo. El Alcalde: Ramón Martínez Peiró.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03679-2026

TERESA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

a) Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
A.Gt.	Capítulo				
2	6	Inversiones Reales		24.161,27	24.161,27
9	4	Transferencias Corrientes	6.000,00	858,00	6.858,00
		TOTAL	6.000,00	25.019,27	31.019,27

b) Créditos Extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos Extraordinarios	Créditos finales
A.Gt.	Capítulo				
1	2	Gasto Corriente	0,00	55.602,75	55.602,75
9	2	Gasto Corriente	0,00	5.000,00	5.000,00
1	6	Inversiones Reales	0,00	3.913,14	3.913,14
		TOTAL	0,00	64.515,89	64.515,89

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Descripción		Euros
Cap.		
8	Activos Financieros	89.535,16
	TOTAL INGRESOS	89.535,16

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Teresa a la fecha de la firma electrónica que consta en el margen.

El Alcalde-Presidente.,
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
D. Juan Ernesto Pérez Calatayud
Teresa, 11 de Agosto de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03710-2026

VALL D'ALBA

Expediente n.º: 845/2026

Asunto: Anuncio de aprobación definitiva — Boletín Oficial de la Provincia de Castellón

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Alba, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2026, el expediente de modificación de créditos n.º 845/2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados, y expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 84, de 14 de julio de 2026, sin que durante el plazo de quince días hábiles de información pública se hayan presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, en relación con el artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento del artículo 169.3 del citado texto legal, se publica el detalle por aplicaciones presupuestarias y el resumen por capítulos de la modificación definitivamente aprobada:

ESTADO DE GASTOS — ALTAS POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Aplicación	Descripción	Crédito inicial	Suplemento	Crédito final
011/91301	Amortización préstamos CAJAMAR 30587413201649005666	90.953,88 €	557.170,42 €	648.124,30 €

ESTADO DE INGRESOS — FINANCIACIÓN POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Aplicación	Descripción	Previsión inicial	Mayores ingresos	Previsión final
39610	Cuotas de urbanización Sector 5 Industrial. Ejecución Sentencia	0,00 €	557.170,42 €	557.170,42 €

RESUMEN POR CAPÍTULO — ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
9	Pasivos financieros	557.170,42 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	557.170,42 €

RESUMEN POR CAPÍTULO — ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	557.170,42 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	557.170,42 €

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y es definitivo en dicha vía, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10 y 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada, conforme al artículo 171.3 del TRLRHL.

Vall d'alba a 13 de agosto del 2026

La Alcaldesa

Marta Barrachina Mateu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03787-2026-U

VALLAT

ANUNCIO

Aprobación inicial expediente modificación de créditos 8/2026

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 8/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[<http://vallat.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vallat a 23 de agosto de 2026. La Alcaldesa. Esther Gómez Pitarch

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03794-2026-U

VINARÒS

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA ACTUACIONES
DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL**

BDNS (Identif.): 925252

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/925252>)

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del ejercicio 2026 para la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas para actuaciones de promoción del comercio local cuyo contenido de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones será el siguiente:

a) Las bases específicas fueron publicadas en el BOP número 92 de 3 de agosto de 2017 y la prórroga en el BOP número 40 de 3 de abril de 2025.

b) El crédito presupuestario total es de 5.000 € imputado a la partida 4314.480.15

c) Objeto condiciones y finalidad subvención.

- Artículo 1 Bases específicas

d) El plazo de presentación de instancias.

Artículo 4 Bases específicas.

Será de 15 días naturales desde la publicación de la convocatoria) Las subvenciones están destinadas a Asociaciones empresariales de comerciantes, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o que hayan solicitado su inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, que tengan la sede en Vinaròs, que no tengan ánimo de lucro y que cuenten con la habilitación legal necesaria.

Artículo 2 Bases específicas

f) Los criterios valoración se encuentran recogidos en el Artículo 6 de las Bases específicas

g) Anticipos.

Posibilidad de pago anticipado de la totalidad de la cantidad subvencionada.

Artículo 8 Bases específicas

h) Plazo de justificación.

Artículo 8 Bases específicas. Antes del 30 de enero de 2027.

SEGUNDO.- Autorizar gasto por importe de 5.000,00€ con cargo a la partida 4314.480.15 del presupuesto municipal.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos

CUARTO.- Publicar las convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento Vinaròs, 24 de agosto de 2026

Vinaròs 2026-08-24

La Alcaldesa, M^a Dolores Miralles Mir

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03728-2026

XERT/CHERT

**ANUNCIO PROPIETARIOS TERRENOS ACTUACIONES PLAN LOCAL
PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES**

EXPEDIENTE 96/2026

Emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Xert.

El Ayuntamiento de Xert, tiene aprobado por Resolución de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Xert (en adelante PLPIF) por Resolución de 31 de enero de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (DOGV nº 9322 de 21/04/2022) obligatorio según dispone la Ley 3/1993 de 9 de diciembre Forestal de la Comunidad Valenciana para entidades locales de municipios con zonas de alto riesgo de incendio forestal.

En junta de gobierno local de fecha 15/04/2026, se acordó la ejecución de obras contempladas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Xert al amparo de la asignación económica del Fondo Estratégico Municipal para Prevención de Incendios Forestales en su convocatoria del año 2026. Con este fondo económico se pretende ejecutar en 2025 las siguientes actuaciones, según denominación del PLPIF de Xert: CC3- Áreas de desbroce, mejora selectiva de arbolado y laboreo de terrenos en la zona de influencia forestal de entornos urbanos, edificaciones agrarias, zonas de recreo e interfaz agrícola forestal, así como PA2 Disminución de carga de combustible vegetal mediante aplicación de tratamientos selvícolas en montes de t.p. o privados concertados y la actuación PA1 Bandas de seguridad en viales forestales y caminos rurales, definidas en el siguiente documento: "Memoria técnica: bandas de seguridad y apertura de zonas de discontinuidad en interfaz urbano forestal I" con Registro del COITF 2026_00103.

El artículo 49.2 c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, establece que: " Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: (...) c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema", d) " La adopción de medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales". Asimismo, el artículo 55.7. de la misma Ley establece que los propietarios de terrenos forestales y entidades locales de cada demarcación forestal tendrán la obligación de adoptar y ejecutar las medidas de prevención de fuegos forestales incluidas en las directrices de los planes locales de prevención de incendios forestales de cada uno de los entes locales que existan en cada demarcación y deberán ejecutar los trabajos que se especifiquen en la programación de los planes locales de prevención de incendios forestales por su cuenta o mediante acciones concertadas con la Administración forestal. (..)

En el caso que, de manera fehaciente, se constate que los propietarios afectados no realizan los trabajos indicados en la programación en el tiempo y forma establecidos, la administración forestal podrá, después de una advertencia previa, hacer uso de la ejecución subsidiaria a coste obligado."

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones expuestas anteriormente, siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de terrenos forestales:

EMPLAZA a los titulares de terrenos forestales y agrícolas incluidos en la siguiente relación de parcelas catastrales, a que en el PLAZO DE QUINCE DIAS (15 DIAS) a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las precitadas actuaciones CC3, PA2 y PA1 previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Xert en los tramos y sectores proyectados para 2026, siguiendo lo dispuesto en la referida Memoria Técnica, así como las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de empresa contratada al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 15 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos afectados para la realización subsidiaria de los trabajos.

En Xert, a 17 de agosto de 2026.

La Alcadesa,
SUSANA SANZ.

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS POR LAS ACTUACIONES
Municipio: Xert (Castellón).

Sector de actuación	POLÍGONO	PARCELA
Sector Molinar	17	8
	17	26
	17	27
	17	28
	17	137
	17	138
	17	139
	17	140
	17	141
	17	142
	17	9000
	17	9012
	17	9013
	17	9019
	18	3
	18	250
	18	9001
	18	9007
	5095	202
Núcleo urb. Xert	10	105
	10	176
	10	230
	10	231
	10	232
	10	233
	10	234
	10	266
	10	267

Sector de actuación	POLÍGONO	PARCELA
	10	268
	10	269
	10	270
	10	271
	10	292
	10	296
	10	297
	10	298
	10	300
	10	301
	10	302
	10	303
	10	304
	10	305
	10	307
	10	308
	10	311
	10	312
	10	314
	10	610
	10	613
	10	625
	10	640
	10	641
	10	1092
	10	1108
	10	1109
	10	1119
	10	9000
	10	9011
	19	201
	19	202
	19	203
	19	204
	19	211
	19	212
	22	9000

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

03717-2026

MANCOMUNIDAD COMARCAL ELS PORTS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente, y provisionalmente, la Ordenanza fiscal reguladora del precio público de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunitat Comarcal Els Ports, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de agosto de 2026, y de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por remisión del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que la norma pueda ser examinada por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier persona interesada en las dependencias de la Mancomunitat para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunitat:

<http://elsports.sedeelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Villafranca del Cid, 12 de agosto de 2026

El Presidente.- Óscar Tena García

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

03722-2026

MANCOMUNIDAD COMARCAL ELS PORTS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente, y provisionalmente, la Ordenanza reguladora del Reglamento regulador de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunitat Comarcal Els Ports, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de agosto de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que la norma pueda ser examinada por los interesados y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo la norma podrá ser examinada por cualquier persona interesada en las dependencias de la Mancomunitat para que se formulen las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunitat: <http://elsports.sedeelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Villafranca del Cid, 12 de agosto de 2026.
El Presidente, Óscar Tena García.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consorcis / Consorcios

03801-2026-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Expediente: 182/2026

Asunto: Emplazamiento a los interesados

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO – 000549//2025 Negociado: ES

Ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana. Plaza n.º 2, mediante procedimiento Abreviado número – 000/549/2025, Negociado: ES, interpuesto por D. Vicente Rafael Oliver Salvador, por el que interpone recurso Contencioso Administrativo contra la resolución de fecha 12 de septiembre de 2025, por la cual se desestima el recurso de alzada contra los resultados del ejercicio psicotécnico del proceso selectivo de 28 plazas de bombero conductor, cuyas bases fueron publicadas en el BOP n.º 154 de 16 de diciembre de 2023, lo que se hace público para conocimiento de los posibles interesados, haciéndoles saber que pueden personarse como demandados en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, para lo cual deberán previamente comparecer en forma asistidos de abogado; asimismo se informa a los interesados que el escrito de demanda se encuentra a su disposición, previa personación, en las dependencias del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón- Asesoría Jurídica, y en la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana. Plaza n.º 2

Lo que se notifica para su general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 24 de febrero de 2026

El Diputado Delegado, David Vicente Segarra

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

03763-2026

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

José Carmelo Llopis Benlloch, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, hago saber, que jubilado el Notario de Castellón de la Plana, Don José Vicente Malo Concepción, ha sido solicitada la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el ejercicio de su cargo en la notaría de Castellón de la Plana, perteneciente a este Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Lo que se hace público a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Valencia, a 24 de marzo de 2026

Fdo. José Carmelo Llopis Benlloch, Decano

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

03764-2026

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

José Carmelo Llopis Benlloch, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, hago saber, que jubilado el Notario de Villarreal, Don José Chust Ballester, ha sido solicitada la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el ejercicio de su cargo en las notarías de Novelda y Villarreal, perteneciente a este Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Lo que se hace público a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Valencia, a 24 de marzo de 2026

Fdo. José Carmelo Llopis Benlloch, Decano

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

03494-2026

EMPRESA MIXTA NUEVO CEMENTERIO DE CASTELLON SA

EMPRESA MIXTA NUEVO CEMENTERIO DE CASTELLON

El Cementerio de Castellón de la Plana informa que las concesiones de los nichos vencidos en el Cementerio de San José de Castellón desde el 01-01-2025 al 31-12-2025 son las siguientes:

FALLECIDO	FIN DE CONCESION	FALLECIDO	FIN DE CONCESION
AGOST AMAT, JUAN	26/09/2025	JULIAN QUEROL, RAMON	12/02/2025
AGOST FABREGAT, JOSEFA	13/07/2025	JUNOY MARCOS, TERESA	08/12/2025
AGUILAR ALCALA, JOSE FRANCISCO	23/06/2025	LLIMAS MOROS, CONSUELO	03/05/2025
AGUILAR CARVAJAL, JULIO	30/10/2025	LLOPIS MERCE, FRANCISCO	22/04/2025
AIGUES LEAL, VICENTA	10/04/2025	LLOPIS TOMAS, FRANCISCA	11/06/2025
ALBA ARRUFAT, JOSEFA	19/02/2025	LOPEZ HIGUERAS, TERESA	16/01/2025
ALBALATE MONFORT, MARIA	06/01/2025	LORA CARABALLO, ANTONIO	07/09/2025
ALBERT RUBIO, SALVADOR	05/05/2025	MARCO BELTRAN, CARLOS	07/11/2025
ALBIOL LUMBRERAS, ROCIO	01/08/2025	MARCO GOMIS, VICENTE	05/09/2025
ALBIOL VERDECHO, JOSE	01/08/2025	MARMANEU MARQUES, JUAN	28/12/2025
ALFONSO AGUILAR, FRANCISCO	12/03/2025	MARTELL CAMPOS, RUPERTO	25/08/2025
ALMELA MENGOD, ROSA	11/01/2025	MARTI FABREGAT, JOSE	13/11/2025
ALSINA FERRERES, MIGUEL	19/11/2025	MARTI INOCENCIA, MANUEL	09/10/2025
ALVAREZ GONZALEZ, CECILIO	12/10/2025	MARTI LLIBEROS, EMILIO	30/01/2025
ANGULO GUIJARRO, SIXTO	15/03/2025	MARTI OLIVARES, JOSE	18/10/2025
ANSUATEGUI ANDREU, JOSE	29/09/2025	MARTIN HURTADO, ANTONIA	21/06/2025
ANTONINO GONZALEZ, MIGUEL	19/11/2025	MARTINEZ ESPI, MANUEL	09/10/2025
AREVALO GOMEZ, LUISA	20/10/2025	MARTINEZ PEREZ, JOSE	16/05/2025
ARMELLES MORELLO, VICENTE	24/01/2025	MARTINEZ SANANDRES, ISABEL	16/09/2025
ARRUFAT GUIRAL, JOSE	27/08/2025	MARTINEZ SANCHEZ, NILO SEGUNDO	16/03/2025
ARRUFAT TORRES, DOLORES	11/07/2025	MARTINEZ SANTAMARIA, TERESA	06/12/2025
ARTUÑEDO GARCIA, FRANCISCA	19/10/2025	MARTINEZ SORIA, VIRGILIO	13/03/2025
ASUNCION FOLCH, RAMONA	21/02/2025	MARTINS JOSE, RICARDO	21/05/2025
BALFAGO AGUILELLA, TERESA	23/10/2025	MARZA FABREGA, ANTONIO	19/03/2025
BANU, GHEORGHE	22/06/2025	MAS ALCINA, JACINTO	04/07/2025
BAU SOLER, MARIA	01/10/2025	MAS FLORES, FRANCISCA	25/08/2025
BELENGUER JUAN, ANTONIO	16/10/2025	MAS PALANQUES, CONSUELO	22/02/2025
BELLIDO GALVEZ, VICENTE	10/12/2025	MASCAROS PEREZ, REMEDIOS	15/08/2025
BELLMUNT SEGARRA, JOSE	19/11/2025	MIRALLES FORCADA, FELIX	27/03/2025
BELLOTTI ARNAU, JOSEFA MARIA	01/06/2025	MOLINA SANCHO, PABLO	20/06/2025
BELTRAN GAUXAX, JOAQUIN	22/10/2025	MOLINA SANTAMARIA, VICENTE	29/08/2025

BELTRAN SALES, FRANCISCO	10/10/2025	MOLINER GOMEZ, ANTONIO	11/06/2025
BENEDITO RAMON, EMILIO	10/05/2025	MONSERRAT BELTRAN, TOMAS	02/04/2025
BERMEJO NAVARRO, JOSEFA	20/10/2025	MONTAÑES ANDREU, AURELIA	19/11/2025
BERNAT BUGADES, PEREGRIN	04/10/2025	MONTAÑES MONTAÑES, VICENTA	25/02/2025
BLASCO DOMINGO, JOAQUIN	19/10/2025	MONTAÑES TRINIDAD, ANTONIA	20/08/2025
BLASCO DOMINGO, JOSE	01/06/2025	MORGADO MORENO, RAFAELA	30/01/2025
BLAZQUEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	01/08/2025	MUNDO MOLINER, MARIA	20/01/2025
BOIX SEGARRA, MARIA	14/03/2025	MUNDO MOLINER, SALVADORA	20/01/2025
BORRAS GUARCH, CARMEN	06/02/2025	MUSTIELES FRAGA, VICENTA	10/01/2025
BOULAL, FETO DE SAMIRA	09/03/2025	MUT FELIP, JOSE	22/11/2025
BREVA LLANSOLA, MARIA	16/06/2025	NAVARRO GUIRAL, JOSE	26/07/2025
BRIONES ABADIA, JUAN JOSE	13/04/2025	NAVARRO MONTOYA, HIPOLITA ELENA	25/06/2025
BUCA, EMILIA	24/02/2025	NAVARRO VIVES, VICENTE	02/07/2025
BUESO ISACH, DANIEL	27/10/2025	NEBOT TORMO, VICENTE	11/07/2025
CABALLER MIRAVET, JUAN	12/06/2025	NICOLAU SORRIBAS, ANTONIO	06/06/2025
CABEDO BALLESTER, BIENVENIDA	27/04/2025	NOS CAMAÑ, ROSA	18/04/2025
CABRERA ALTAVA, BALBINO	05/04/2025	ORTELLS CASTELL, CARMEN	19/08/2025
CABRERA ALTAVA, CARMEN	24/05/2025	ORTIZ MENEU, MANUEL	03/05/2025
CALDUCH FONT, FERNANDO	17/03/2025	OSORIO SAN ROMAN, ELISARDO	19/11/2025
CAMPOS MESTRE, GERTRUDIS	12/11/2025	OVERGAAR, MOMPHELO MARJORIE	12/03/2025
CAMPOS PACHES, MANUEL	19/02/2025	PACHES TRAVER, ALFONSO	24/09/2025
CANO NAVARRO, GABINO	03/07/2025	PALACIOS ZUBILLAGA, FELICIANO	26/02/2025
CAÑETE TIREZ, ANA	04/02/2025	PALASI MIR, VICENTE	02/07/2025
CAPDEVILA BELTRAN, JULIA	23/05/2025	PALENCIA VICENT, NURIA	11/01/2025
CAPDEVILA TORNER, ENCARNACION	13/08/2025	PARDO ALEGRE, DOLORES	15/03/2025
CAPILLA CERDAN, LIDIA	07/11/2025	PARDO ALTAVA, ANTONIA	24/05/2025
CARBO ALBA, MARIA CONCEPCION	15/06/2025	PARDO ALTAVA, DOLORES	24/05/2025
CARNICER HUGUET, DOLORES	24/05/2025	PARDO ALTAVA, VICENTA	24/05/2025
CARREÑO SALMERON, ENCARNACION	16/03/2025	PASCUAL BOIRA, MANUEL	06/01/2025
CASARUBIO AGUDO, MAGDALENA	07/05/2025	PASCUAL LINARES, ROSA	03/10/2025
CASTELLANO SANCHO, AMPARO	12/11/2025	PASCUAL MUSEROS, JOSE	30/04/2025
CASTELLANO SANCHO, ANA	27/03/2025	PAULO EXPOSITO, SIMON	27/03/2025
CASTELLOTE CATALA, CONCEPCION	04/04/2025	PELLICER PRADES, ANTONIO	30/12/2025
CERQUELLA PASQUAU, MARIA	14/06/2025	PEÑA GINES, DOMINGA	22/11/2025
CHIVA CHIVA, RAMON	03/04/2025	PEÑA MOLINER, IRENE FELISA	28/02/2025
CID COHI, FRANCISCO	11/09/2025	PEÑARANDA FRIAS, MANUEL	01/01/2025
COLOM VIVES, JOSE L	19/11/2025	PEÑARROCHA NAVARRO, CARMEN	02/05/2025
COLOMER CALLEJON, JUAN	21/11/2025	PERAIRE PERSIVA, JUAN PLACIDO	25/09/2025
COLOMER FELIP, CARMEN LIDON	15/02/2025	PEREZ BALAGUER, ROSA	08/01/2025
CONEJOS BARREDA, SOLEDAD	14/11/2025	PEREZ CARDONA, PASCUAL	03/09/2025
CONESA SAN JUAN, MARIA ROSA	10/09/2025	PEREZ CORTES, DOLORES	08/02/2025

CORBACHO CARRASCO, MANUEL	04/07/2025	PEREZ FERNANDEZ, ANTONIO	15/07/2025
CORCOLES TORRIJOS, CARMEN	30/04/2025	PERIS CERVERA, CONCEPCION	28/10/2025
CUARTERO CALAMARDO, CANDELARIA	02/11/2025	PERIS GOMEZ, JOSE	26/12/2025
CULEBRAS CHAPIN, FRANCISCA	13/10/2025	PERIS PITARCH, CARMEN	18/04/2025
DE CELIS PALOMINO, MARIO GUILLERMO	27/08/2025	PERIS VIVES, TERESA	09/03/2025
DE JESUS EXPOSITO, SILVERIO	29/03/2025	PITARCH COLOM, PILAR	07/07/2025
DE MENESES BALBAS, ERUNDINA	28/12/2025	PORCAR ESCRIG, ADELAIDA	13/10/2025
DE MENESES DE L' MOTHE D'ISAUL, EMILIO	19/11/2025	PORCAR IBARS, MARIA	07/11/2025
DE PEDRO PEÑARROYA, TERESA	10/09/2025	PRADES SANCHIS, FRANCISCO	26/01/2025
DE ZAYAS VILLALTA, MANUEL	09/04/2025	PRADES VICENT, JOAQUIN	21/05/2025
DIAZ ALONSO, MIGUEL	29/01/2025	PRATS BELMONTE, DOROTEO	01/10/2025
DIEZ MUÑOZ, DAVID	11/12/2025	PRIM LLOP, NONITO	08/12/2025
DOMENECH AMOROS, CARIDAD	08/01/2025	PULIDO MARIN, MATEO	02/03/2025
DOMENECH SANCHIS, JUAN	02/07/2025	QUEROL LUCAS, CAROLINA	14/05/2025
ESCUDER ESTRADA, JOSE	02/02/2025	RAMON MUSEROS, CARMEN	27/08/2025
ESTEBAN BENEDICTO, PEDRO	09/05/2025	RAMOS FERNANDEZ, LUIS	10/04/2025
ESTRADA CENTELLES, PEDRO	23/07/2025	RAMOS MIRAVET, CARMEN	03/05/2025
FABREGAT BARBERA, PAULA	18/04/2025	RIBES MUÑOZ, JOSE	11/04/2025
FELIP PRATS, DOLORES	11/04/2025	ROBRES MOLINER, LAMBERTO	08/11/2025
FELIP REBOLL, FELIX	14/03/2025	RODA PEREZ, JOSE	05/11/2025
FELIP REBOLL, FRANCISCA	24/05/2025	RODRIGUEZ PADIAL, FRANCISCO	22/06/2025
FERNANDEZ BERNAT, FETO DE MERCEDES	24/02/2025	ROIG FABREGAT, MARIA TERESA	05/11/2025
FERNANDEZ DEL BARCO, ISABEL	29/08/2025	ROIG HUGUET, ENCARNACION	16/08/2025
FERNANDEZ GARCIA, JUAN JOSE	16/01/2025	ROMERO RUIZ, FRANCISCO	20/04/2025
FERNANDEZ LOPEZ, PASCUAL	22/10/2025	RONCAL PRADES, MARIA DOLORES	02/01/2025
FERNANDEZ PEREA, ANTONIO	06/03/2025	ROS SOLER, DOLORES	05/03/2025
FERNANDEZ ROMERO, JOSE ANTONIO	12/03/2025	RUBIO ANDREU, BENJAMIN	15/06/2025
FERRER TIRADO, DOLORES	30/03/2025	RUBIO SALES, JOSE	23/12/2025
FERRERES COTS, ENRIQUE	05/11/2025	RUEDAS FUENTES, ANTONIO	03/12/2025
FERRERUELA GOMEZ, LUIS	06/03/2025	SALES FABREGAT, JOSE	07/01/2025
FLORES RODRIGUEZ-PERAL, PILAR	24/11/2025	SALES FARCHA, MANUELA	07/02/2025
FORCADA VENTURA, CARMEN	10/08/2025	SALES GONZALEZ, VICENTE	12/12/2025
FORES SOLSONA, DOLORES	28/08/2025	SAMIT CERISUELO, MANUEL	23/11/2025
FORNAS BELARTE, LUZ	21/02/2025	SAMPER PASCUAL, FRANCISCO	06/05/2025
FORTANET OLARIA, JOAQUIN	17/09/2025	SAN JULIAN AGUDO, NATIVIDAD	13/02/2025
FUENTES FAJARDO, ADELA	22/09/2025	SANCHEZ CAMPOS, JULIAN	23/03/2025
FUERTES SORRIBAS, ARGIMIRO	03/10/2025	SANCHEZ PRETEL, FELIX	06/03/2025
GALINDO RENAU, JOSE FRANCISCO	26/02/2025	SANCHO RIPOLL, MARIA LORENZA	17/10/2025
GALMES MESQUIDA, FRANCISCA	27/06/2025	SANGÜESA SALVADOR, ADELA	23/05/2025
GALOFRE GOMBAU, DOMINGO	08/11/2025	SANGÜESA SALVADOR, TRINIDAD	23/05/2025
GARCIA CANTAVELLA, MARIA	12/07/2025	SANTAMARIA JULIAN, MARIANA	20/06/2025

GARCIA COLLADO, LUIS	06/01/2025	SANZ CARCELLER, DOLORES	05/06/2025
GARCIA COLOM, JOSEFA	01/11/2025	SANZ DE BREMOND BLASCO, ALBERTO	04/05/2025
GARCIA RIPOLLES, CASIMIRO	25/03/2025	SANZ MUÑOZ, ANTONIO	23/07/2025
GARCIA ROCHERA, ESTEBAN	19/01/2025	SEGARRA BOIRA, JOSE	08/08/2025
GARCIA ROMERO, ABEL	26/01/2025	SEGARRA PASCUAL, MARIA	11/01/2025
GARCIA SANCHEZ, JUAN	12/01/2025	SEGARRA PERFECTO, CARMEN	05/02/2025
GARGALLO MILIAN, LEOPOLDO	14/06/2025	SEGARRA RUBIO, VICENTE	22/01/2025
GASQUE PUIG, JOSE	06/01/2025	SELMA TOMAS, JOSE	24/10/2025
GIL BALAGUER, ENRIQUE	14/09/2025	SIMON DEL CAMPO, JOSE MIGUEL	26/12/2025
GIL BELTRAN, JOSE	12/11/2025	SOLER LLOP, BAUTISTA	15/03/2025
GIMENO MUT, ROSA	07/03/2025	SOLSONA DOMENECH, VICENTA	11/11/2025
GINES SEGARRA, JOSEFA	18/11/2025	SORIANO BARTOLL, ADOLFO	22/02/2025
GODA SOLER, CARMEN	31/12/2025	SOS FABREGAT, FRANCISCA	18/04/2025
GOMEZ DURA, MARGARITA	13/08/2025	SOS PASCUAL, VICENTE	23/12/2025
GOMEZ MELIA, VICENTA	13/03/2025	TOMAS ESCRIG, MARIA	19/02/2025
GOMEZ VALLES, MARIA	08/11/2025	TORRENT MUNDO, VICENTE	03/05/2025
GORDILLO MUÑOZ, JUAN	10/01/2025	TORTOSA TALAMANTE, FELICIDAD	26/06/2025
GOZALBO MARZA, AMPARO	29/08/2025	TRILLES ALMELA, ANTONIO	17/05/2025
GOZALBO RIBES, ENRIQUE	26/08/2025	TRO PEIRO, JOSE	16/01/2025
GOZALBO SANFONT, VICENTA	28/01/2025	TRUJILLO ORTEGA, JOSE	19/01/2025
GUINOT BURRUEL, VICENTE	22/07/2025	TUDELA SANCHIS, DOLORES	18/01/2025
GUIRAL PIQUER, ENCARNACION	28/04/2025	UBEDA BAUSA, CARMEN	22/05/2025
GUTIERREZ CUTILLAS, ISABEL	20/09/2025	VALLES ESTELLES, FILOMENA	16/05/2025
HERNANDEZ MAGRANER, ANTONIO	25/11/2025	VEGA GUTIERREZ, JOSE	30/12/2025
HERRERO SIDRO, FRANCISCA	04/07/2025	VENTURA BELTRAN, RAMON	28/04/2025
HORNERO LOPEZ VILLAESCUSA, ISOLINA	31/05/2025	VESPERINAS LOPEZ, MARIA	10/09/2025
HUESCA SOLER, JOSE	09/04/2025	VICIANO MARTI, TOMAS	21/11/2025
HUGUET MALLÉN, HILARIO	07/06/2025	VIDAL ROIG, PEDRO	13/08/2025
ISERTE PERIS, REGINA MERCEDES	21/05/2025	VIGUIN FERNANDEZ, FLORENTINA	04/07/2025
JUAN ROCA, LIBERATO	07/09/2025	VILARROIG AGUT, MANUEL	16/04/2025
JULIA SANCHEZ, FRANCISCO	19/11/2025	VILLALONGA GARCIA, TERESA	12/11/2025
JULIAN ESCUDER, JOSEFA	21/02/2025	VILLARROYA CIVERA, JOAQUINA	18/01/2025
JULIAN GALLÉN, AMPARO	16/12/2025	VITERO FERREIRA, FRANCISCA	03/10/2025

Efectuado con anterioridad el envío de dos cartas certificadas a los familiares de los fallecidos arriba indicados y transcurrido el tiempo establecido por ley sin respuesta alguna por parte de estos, se procede a comunicarles que transcurridos 30 días desde esta publicación sin respuesta alguna de los interesados se procederá a la exhumación de los restos de los fallecidos para su reinhumación en el osario del cementerio.

Así mismo informarles que para cualquier consulta nos encontraran en las oficinas del cementerio Nuevo de lunes a viernes de 09:00 h a 18:00h y en las oficinas del cementerio de San José de martes a viernes de 09:00h a 14:00H, o llamando al teléfono 964 73 03 01.

En Castellon de la Plana a jueves, 30 de julio de 2026.- ANTONIO PORCAR ESCOLANO, GERENTE.

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

03618-2026

SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A.

En cumplimiento de aquello dispuesto en el párrafo sexto del art.34 del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables, aprobado por el Pleno del Ilustrísimo Ayuntamiento de Vila-real, en sesión de 29 de marzo de 1999, se procede a realizar el siguiente anuncio:

SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Se hace público en Anexo que se acompaña la relación de deudores por facturación de la compañía concesionaria del servicio, con indicación del importe pendiente de pago, significando a las personas interesadas que disponen de un plazo no superior a los 10 días siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón para hacer efectivo el respectivo importe y con advertencia que la falta de pago en este plazo implicará la supresión del suministro, previa autorización por parte del Ilustrísimo Ayuntamiento de Vila-real.

Vila-real, 7 de Agosto 2.026 ---El Jefe de Servicio, Isaac Dura Bonet

Referencia: 2026/00008791H

Destinatario: SDAD FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Dirección: CARRE CARLOS SARTHOU, 10-BAJO

12540 VILA-REAL

Núm. notificación: AY/00000004/0008/000015787

Asunto:	Concesión de deudores servicio público de abastecimiento de aguas potables (continuación expediente C/2/97)
Procedimiento:	Seguimiento de la ejecución de los contratos
Gobernació (JMMUNOZ)	

Se ha dictado la resolución Nº 2026002738 de fecha 19 de Junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el escrito de fecha 15 de junio de 2026, (RE núm 2026032001 de 16-06-2026) de la mercantil SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLOENENSE SA (FACSA), concesionaria del servicio de suministro de agua potable, adjuntando la relación de deudores por facturación del mencionado servicio de suministro de agua potable, a quienes la mercantil adjudicataria ha intentado la entrega de la preceptiva notificación del requerimiento de pago y aviso previo a la interrupción del suministro.

Visto el artículo 24, apartado sexto, del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables, aprobado por el Pleno en sesión de 29 de marzo de 1.999, en el que se dispone que cuando los abonados no satisfagan los recibos se les notificará por cualquier medio, que acredite prueba en derecho, del importe pendiente de pago a fin de que éste se efectúe en plazo no superior a 10 días y con advertencia de que la falta de pago en tal plazo implicará el corte de suministro previa autorización por parte del Ayuntamiento.

Visto el informe de la Técnico de Administración General de la Sección de Gobernación y Contratación de fecha 18 de Junio de 2026.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía 2025004126 de 27 de octubre 2025 se delega en la concejala del área de gobierno de gestión de Administración Local la competencia para dictar este acto administrativo.

Por lo tanto, HE RESUELTO:

Primero.- Autorizar la publicación, en el Tablón de Anuncios del correspondiente Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Estado, la relación de deudores por facturación del servicio de suministro de agua potable, facilitada por FACSA, con el contenido y a los efectos que, para notificación a los interesados, dispone el artículo 34 del Reglamento del Servicio y de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. - Encomendar a FACSA la publicación, a su costa, del anuncio que se ha citado, en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

SECRETARIA
AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL
FECHA 7 de Agosto de 2026

POLIZA	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS
51586	***7350**	MAGDA ANGELICA FRANCO FERREIRA
7848	***9115**	GUILLERMO DOÑATE GIMENO
30086	***2530**	ROSARIO BELTRAN ROCHERA
45061	***9047**	AMELIA SEGURA MANZANET
6021	***8460**	MARIA CARMEN AYMERICH TUIXANS
31975	***5679**	CDA GARAJE MARIA DE LUNA, 35
51215	***8273**	ANIA GONZALEZ SEGLAR
5853	***0692**	ENRIQUETA CERISUELO ALCARAZ
27788	***3063**	DISGOLVI, SL.
49966	***9475**	L&M CASH DOMESTIC, SL.
45445	***5035**	JOSE MIGUEL GARRIDO HIGUERAS
34968	***9591**	SANTIAGO CUBEDO PONS
50229	***6369**	CONHOGAR-10 SL
49430	***6369**	CONHOGAR-10 SL
53380	***2168**	VICENTE JOSE SANCHEZ LLIBRER
47925	***8046**	EL MANSORI ZAITOUNI, TOUHAMI
32442	***4628**	MIGUEL ANGEL SEGOVIA GOMEZ
13341	***6782**	RAFAEL JORGE MARTIN
47771	***7011**	NORA LIZETH URQUINA MERA
34286	***6696**	EVA DONOSO VALLEZ
38121	***4581**	PASCUAL MIGUEL GIL VIDRE
46851	***9589**	HERMINIA FAUCON BONACHE
45488	***9787**	GESTION 2000 INMOBILIARIA Y GESTORIA, S.L
52146	***6570**	ALFREDO VICENS MATEU
52425	***4254**	TORIBIO MUGA BENAVIDES
7980	***1554**	JOAQUINA SALMARON LOPEZ
38168	***8111**	RAMON PEÑA GARGALLO

39388	**46940T	EMILIA GENOVEVA BONET GOMEZ
13461	***9404**	CARMEN FERRER FERNANDEZ
27582	***2965**	ENRIQUE BENAVENT LLOBREGAT
49620	***6451**	IRENE BLANCH ARROYO
48564	***0253**	MATIAS ALBIN TOLEDO ALVAREZ
46286	***1076**	BRIGHT FRIDAY OMONOYAN OMONIYAN

Vila-real, 07 de mayo de 2026

JEFE EXPLOTACIONES ABASTECIMIENTO, Isaac Durá Bonet